Expediente núm.: 2024/EGINT/000003
Pliego de prescripciones técnicas
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto con multiplicidad de criterios
Asunto: Seguros Privados

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL CONCELLO DE OLEIROS (PROTECCIÓN DE RIESGOS EN PÓLIZAS DE ACCIDENTES VARIOS, RC EMBARCACIONES Y RC AUTORIDADES)

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, supuso un profundo cambio en la gestión de la contratación pública en diversos sectores, entre los que se encuentran la contratación de los seguros privados del Concello, de naturaleza privada en cuanto a sus efectos pero pública en cuanto a los procedimientos de adjudicación, considerado un contrato de servicios de acuerdo con la previsión del artículo 101 de este texto, y de conformidad con los artículos 308 y siguientes.

El valor estimado del contrato, en función de las anualidades de seguro contratadas, implica que se deberá de utilizar el procedimiento abierto (artículo 156 de la Ley), sin perjuicio de que en los criterios de adjudicación previstos en el pliegel REGulador no existe ninguno evaluable mediante juicio de valor. El pliego de prescripciones técnicas que se aporta divide a contraprestación de este contrato de servicios en ocho lotes, en función de los tipos de pólizas de seguros a contratar:

LOTE 1: Póliza de accidentes y actividades deportivas y culturales del Concello de Oleiros.
LOTE 2: Póliza de accidentes de miembros de la Corporación Municipal del Concello de Oleiros.
LOTE 3: Póliza de vida de miembros de la Corporación Municipal del Concello de Oleiros.
LOTE 4: Póliza de accidentes de los Trabajadores sociales del Concello de Oleiros.
LOTE 5: Póliza de accidentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Concello de Oleiros.
LOTE 6: Póliza de asistencia en viaje de la actividad organizada por el departamento de Servicios Sociales del Concello de Oleiros VEN Y DESCUBRE.
LOTE 7: Póliza de RC embarcaciones del Concello de Oleiros.
LOTE 8: Póliza de RC de Autoridades y personal al servicio del Concello de Oleiros (APAP).

Se cumple en todo caso con la disposición recogida en el artículo 99.3 de la LCSP al decir que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiendo reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. En el caso que nos ocupa, siendo la finalidad del contrato la protección mediante cobertura de seguros del Concello, la división por lotes se encuentra justificada con la división en función del ramo de seguro.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Se prevén dos anualidades de contratación para todas las pólizas, sin posibilidad de prórrogas que se recogen en los pliegos, ello con el siguiente resumen económico sobre el valor máximo de primas de seguro:

LOTE	Asunto	Importe (impuestos añadidos)*
1	PÓLIZA DE ACCIDENTES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL CONCELLO DE OLEIROS	36.000,00€
2	PÓLIZA DE ACCIDENTES DE MIEMBROS DE LAA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL CONCELLO DE OLEIROS	2.800,00€
3	PÓLIZA DE VIDA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL CONCELLO DE OLEIROS	14.000,00€
4	PÓLIZA DE ACCIDENTES DE LOS TRABAJADORES SOCIALES DEL CONCELLO DE OLEIROS	1.300,00€
5	PÓLIZA DE ACCIDENTES DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL CONCELLO DE OLEIROS	2.500,00€
6	PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJE DE LA ACTIVIDAD ORGANIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL CONCELLO DE OLEIROS VEN Y DESCUBRE	8.300,00€
7	PÓLIZA DE RC EMBARCACIONES DEL CONCELLO DE OLEIROS	3.000,00€
8	PÓLIZA DE RC DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL CONCELLO DE OLEIROS	32.000,00€
TOTAL		99.900,00€

* Debe de tenerse en cuenta que la ejecución de este servicio no tributa en el Impuesto sobre el Valor Añadido al estar exento del mismo (art. 20, 16 da Ley 37/1992 del 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El presupuesto total del contrato asciende a 99.900 € con impuestos, para las anualidades previstas y descritas. El total del valor estimado del contrato asciende a 99.900 € dado que no tiene prórrogas ni modificaciones previstas.

A continuación, se recogen los distintos lotes de la licitación, ocho, así como posteriormente los criterios que se utilizarán para la adjudicación de cada uno de ellos, criterios que son plenamente objetivos.

LOTE 1. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y SOCIALES DEL CONCELLO DE OLEIROS

1 Objeto del Seguro

El objeto del contrato es lo que se detala la continuación: “Seguro de Accidentes para los participantes en las actividades deportivas, culturales y sociales organizadas por las diferentes áreas del Concello de Oleiros en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas."

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la CompañíLa indemnizará la cuantía pactada en cada

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

caso de producirse las contingencias definidas en la póliza a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

2 Definiciones

2.1. Asegurador: La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

2.2. Tomador del seguro: Tendrá La condición de contratante del seguro, el Concello de Oleiros que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

2.3 Asegurado: Tendrán La condición de Asegurado en este contrato, todos los participantes, con independencia de su edad, en las actividades deportivas, culturales y sociales, organizadas por las diferentes áreas del Concello de Oleiros.

La cobertura del seguro ampara todos llos Accidentes que puedan sufrir el asegurado durante la realización de la actividad asegurada.

En consecuencia, para la consideración, a efectos de estLa póliza, de una persona como miembro del grupo Asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal discapacitado de este colectivo. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plenLa cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.

2.4 Beneficiarios: Por la naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a llos asegurados.

Por esta razón, la revocación de la designación corresponderá también a llos asegurados.

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de Incapacidad Permanente por Accidente, será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento por Accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece la continuación:

1. Cónyuge no separado legalmente en virtud de sentencia firme en la fecha del fallecimiento del asegurado o pareja de hecho legalmente constituida.

    a. En el supuesto de su condición de pareja de hecho deberá acreditarse por alguno

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

de los siguientes medios:

i. Certificación de inscripción en el Registro de Pareja de hecho de la Comunidad Autónoma respectiva o del Municipio de residencia del asegurado.
ii. Ou Escritura pública otorgada por ambos miembros de la pareja, declarativa de su constitución como pareja de hecho.
iii. Declaraciones de convivencia efectuadas ante notario.
iv. Certificado de empadronamiento y convivencia.
v. Domicilio fiscal.
vi. Contratos bancarios, contratos de apertura de cuentas corrientes, suscripción de tarjetas de crédito o similares.
vii. Testigos.
viii. Medios de prueba válidos en Derecho.

2. Hijos o descendientes por partes iguales.
3. Padres o ascendientes por partes iguales.
4. Hermanos por partes iguales.
5. Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a llos asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a llos asegurados.

2.5. Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

2.6. Prima: El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

2.7. Siniestro: Todo hecho que produzca el fallecimiento, la invalidez o la Asistencia sanitaria del asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidade con los términos y condiciones pactados.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura".

2.8 Capital garantizado: Es el importe, fijado en este pliego técnico, que deberá satisfacer la Aseguradora al/los beneficiario/s en caso de siniestro, bien como capital único o en pagos periódicos, en su caso, para cada una de las coberturas garantizadas.

2.9 Incapacidad Permanente Parcial por accidente: La situación física e irreversible que incapacite permanentemente al asegurado, sin alcanzar el grado de total o absoluta.

2.10 Asistencia Sanitaria: servicios médico-farmacéuticos y hospitalarios originados como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, en la persona del Asegurado, así como el servicio de ambulancia y lLos derivados de rehabilitación física.

2.11 Accidente: La lesión corporal sobrevenida que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado. En todo caso, se considerarán accidentes todos aquellos hechos catalogados como tales por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes, mismo en el orden social y Laboral.

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente y la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes, salvo para el caso de incapacidad temporal.

2.12 fecha de ocurrencia: Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones:

- Para la contingencia de fallecimiento por accidente, se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha del accidente.

- Para la contingencia de Incapacidad Permanente Parcial por accidente se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia de accidente.

No se indemnizarán las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto del contrato.

3 Ámbito temporal de la cobertura

Quedarían amparados llos Accidentes que el Asegurado pueda sufrir como participante durante la realización de la actividad deportiva, cultural o social organizada por el Concello de Oleiros.

4 Ámbito territorial de las coberturas

España

5 Asegurados

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Componen el colectivo a Asegurar todos los participantes en las actividades organizadas por el Concello de Oleiros, que se estima en 2.819 participantes anuales, que de forma continuada, realizan las actividades objeto de cobertura.

Las actividades, y a modo orientativo y no limitativas, organizadas por el Concello de Oleiros en las que participan llos asegurados son:

ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CONCELLO DE OLEIROS			
ACTIVIDAD	**PARTICIPANTES**	**EDADES**	**DURACIÓN**
HOCKEY	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
PARKOUR	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
RUGBY	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
KAYAK	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
ESCALADA	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
ZUMBA	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
BODIBOX	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
SURF	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
SENDERISMO	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
BICICLETA	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
KAYAK	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J-V)
DINAMIZACIÓN DE JUEGOS POPULARES	30	MENORES DE 18 años	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-V)
LIGA ESCOLAR DE JUDO	250	MENORES DE 18 años	4 JORNADAS ANUALES
ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE SURF	24	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-MAYO (S-D)
ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE GOLF	16	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-MAYO (L-M-X-J-V)
ACTIVIDADES DE VERANO (CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, SURF Y KAYAK)	30	MENORES DE 18 años	JUNIO-AGOSTO (L-M-X-J-V)
ACTIVIDADES PARA ADULTOS (escalada, patinaje defensLa personal, calistenia, marcha nórdica, paddle surf, kayak, surf)	30	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-JUNIO
TRIATLON	195	TODAS LAS EDADES	MAYO (1 DÍA)
TORNEO DE FÚTBOL	200	TODAS LAS EDADES	JULIO (1 DÍA) E AGOSTO (1 DÍA)
TROFEO DE NATACIÓN ARTÍSITCA	230	MENORES DE 25 años	ABRIL (1 DÍA)
TORNEO DE PATINAJE DE VELOCIDAD	220	TODAS LAS EDADES	AGOSTO (1 DÍA)
PROGRAMA DE EJERCICIO FISICO PARA LA SALUD "OLEIROS EN FORMA"	20	TODAS LAS EDADES	SEPTIEMBRE-JUNIO (L-M-X-J)
FIESTA DEL IDIOMA	300	TODAS LAS EDADES	MAYO (1 DÍA)
TALLER ARTES PLÁTICAS	15	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (M)
TALLER TEATRO INFANTIL	15	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (S)
TALLER CERÁMICA INFANTIL	15	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (S)
TALLER PINTURA INFANTIL	15	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (S)
TALLER ARTÍSTICO INFANTIL	15	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (V)
TALLER CERÁMICA JUVENIL	15	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (S)
TALLER TEATRO JUVENIL	15	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (S)
TALLER PINTURA JUVENIL	15	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (X)
TALLER ARTÍSTICO JUVENIL	15	MENORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (V)

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

TALLER DE TEATRO	20	MAYORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (L-M-X-J)
TALLER DE CERÁMICA	13	MAYORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (L-M)
TALLER DE PINTURA	15	MAYORES DE 18 años	OCTUBRE-JUNIO (L-M)
VISITAS A MUSEOS DE GALICIA	50	TODAS LAS EDADES	5 JORNADAS ANUALES
RUTAS DE SENDERISMO POR GALICIA	40	TODAS LAS EDADES	10 JORNADAS ANUALES
TALLERES DE VERANO (artes plásticas, teatro, cerámica, pintura, ilustración, grabado y grafiti)	15	MENORES DE 18 años	JULIO-AGOSTO
FOTOGRAFÍA DIGITAL	15	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (X-J)
HUERTA ECOLÓGICA	20	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (S)
JARDINERIA	20	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (S)
CARTON PIEDRA Y PAPEL MACHÉ	15	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (L)
INTERIORISMO E RESTAURACIÓN MOBLES	15	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (S)
YOGA	20	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (L-X)
COCINA	15	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (V)
COCTELERIA	20	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (M)
AJEDREZ	16	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (V)
CARTAS Y JUEGOS DE MESA	20	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (L)
IDIOMAS	15	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (M-X)
BAILES DE SALÓN	30	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (V)
ESCRITURA CREATIVA	15	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (X)
ESCALADA DEPORTIVA INICIACIÓN	12	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (M-X)
PATINAJE	20	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (X)
DEFENSLA PERSONAL	20	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (V)
CALISTENIA	10	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (S)
MARCHA NÓRDICA	20	MAYORES DE 18 años	FEBRERO-MAYO (S)
PADDLE SURF	16	MAYORES DE 18 años	ABRIL (S)
KAYAK	22	MAYORES DE 18 años	ABRIL (S)
SURF	20	MAYORES DE 18 años	ABRIL (S-D)
VEN Y DESCUBRE (SENDERISMO Y EXCURSIONES POR GALICIA)	45	MAYORES DE 65 años	ABRIL-DICIEMBRE (30 SALIDAS DE 1 DÍA Y 3 SALIDAS DE FIN DE SEMANA)
ENVEJECIMIENTO ACTIVO (GIMANISIA, YOGA, MEMORIA, COCINA Y BARRO)	80	MAYORES DE 65 años	ANUAL (L-M-X-J-V)
FINDES DE OCIO (PARLA PERSONAS CON DISCAPACIDADES)	15	TODAS LAS EDADES	2 FINES DE SEMANA AL AÑO
MUÉVETE + (MUJERES CON PROCESOS ONCOLÓGICOS)	15	MAYORES DE 18 años	ANUAL (V)
TALLER DEL CUERPO (EJERCICIO FÍSICO)	20	MAYORES DE 18 años	ANUAL (X)
TALLER DE FAMILIAS INQUIETAS	15	TODAS LAS EDADES	CUATRO TALLERES AL AÑO
TALLERES VARIOS DE SERVICIOS SOCIALES	15	TODAS LAS EDADES	CUATRO TALLERES AL AÑO
DESCUBRIENDO EMOCIONES	45	TODAS LAS EDADES	ANUAL

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

CUIDANDO EMOCIONES	30	TODAS LAS EDADES	ANUAL
TOTALES	**2.819**		

6 Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

- Fallecimiento por Accidente durante la actividad: 6.000 € (para los menores de 14 años, el capital quedará limitado a 3.000 € en concepto de gastos de entierro).

- Invalidez Permanente Parcial según baremo por accidente durante la actividad: Hasta 12.000 €. (Llos asegurados MAYORES de 65 años no tendrán cobertura de invalidez).

  La indemnización a pagar en este caso será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los porcentajes señalados en el ANEXO I. En caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Permanente Parcial sobreviniese lla muerte o Invalidez Permanente Absoluta del Asegurado, las cantidads satisfechas se considerarán abonadas a cuenta de la suma total La indemnizar.

- Asistencia Sanitaria por accidente: Ilimitada en centros médicos concertados y limitada a 1.500 € mediante la modalidad de reembolso de gastos para la Asistencia sanitaria prestada en centros médicos no concertados.

El importe máximo a abonar por un mismo accidente, denominado cúmulo de capitales, se fija en un máximo de 1.500.000 € (Un millón quinientos mil euros), que será la cantidad máxima que el Asegurador haría efectiva en caso de producirse un siniestro que afectase a un número de Asegurados cuya suma de indemnizaciones superase dicho cúmulo, en ese caso, el mismo se devengará de forma proporcional a los capitales asegurados de cada uno de los afectados.

7 Condiciones específicas del seguro

Se cubrirán los siguientes riesgos:

- ✓ <u>Fallecimiento por accidente durante la actividad:</u>

El seguro garantizará el pago del capital asegurado a las personas beneficiarias una vez recibida la prueba de su fallecimiento, cuando se produzca a consecuencia de accidente, conforme a su definición, ocurrido durante la realización de las actividades organizadas por el Concello de Oleiros. Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurado cuando sea declarada o reconocida por organismo competente.

- ✓ <u>Incapacidad Permanente Parcial (baremo) por accidente durante la actividad:</u>

Si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la realización de las actividades organizadas por el Concello de Oleiros, resultase una Invalidez Permanente Parcial del Asegurado, el importe de las indemnizaciones a satisfacer por el asegurador serán las

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

correspondientes a la aplicación de los porcentajes indicados en el ANEXO I de este pliego sobre el capital asegurado.

- ✓ Asistencia Sanitaria por accidente en centros concertados:

El Asegurador garante, el pago de los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios, así como lLos ocasionados por el servicio de ambulancia como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, con carácter ilimitado dentro de su red de centros concertados.

Se considerarán incluidos en esta garantía los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios originados como consecuencia de un accidente, cubierto por la póliza, en la persona del Asegurado, así como lLos ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física.

- Los gastos están cubiertos siempre que la atención médica se realice exclusivamente en España.

- La Asistencia Sanitaria será prestada por servicios médicos designados por el asegurador, los gastos sanitarios serán por cuenta de la Aseguradora hasta el límite máximo señalado como máximo durante el plazo de trescientos sesenta y cinto días, a contar desde la fecha del accidente.

Se consideran incluidos los siguientes gastos:

- Los servicios médicos en un centro asistencia, con inclusión de los gastos mismos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen nu hospitalario) quirúrgicas.
- Gastos de hospitalización entendiendo por tales, la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- Traslados y desplazamientos, que incluye únicamente los gastos por traslado urgente desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica.
- Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria Asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, que deba utilizar el Asegurado por prescrición médica durante el proceso de curación, excluyendo la rehabilitación a domicilio y en piscina.
- GastLos derivados de material de osteosíntesis entendiendo por tal cualquier elemento empleado para la síntesis o unión de los extremos de un hueso, para soldar elementos articulares o para la provocación quirúrgica de anquilosis e una articulación hasta un límite económico por dicho concepto de 1.200 euros.
- Los gastLos derivados por daños en la dentadura que origine lla implantación de prótesis dental se reembolsarán hasta un máximo de 300 Euros.

- ✓ Asistencia Sanitaria por accidente en centros no concertados:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Mediante la presente cobertura y siempre que a causa de la lesión sea por un accidente garantizado en póliza, el Asegurador reembolsará al Asegurado los gastLos ocasionados por la Asistencia sanitaria prestada en centros médicos autorizados por las Autoridades Sanitarias.

Dicho reembolso de gastos se limita a la cifra de 1.500 Euros.

Para el reembolso de gastos, en el caso de que la prestación se realice en centros no concertados, será necesario aportar:

- Justificante y facturas originales de los gastLos producidos.
- Parte de primera Asistencia médica y/o ingresu hospitalario.
- Certificado médico especifiCuando motivo, causa y consecuencias del accidente.

En caso de asistencia sanitaria por accidente con **URGENCIA VITAL** el Asegurado podrá ser atendido en el Centro Asistencial más próximo y las facturas que deriven de la Asistencia prestada en las 24 primeiras horas desde el momento del accidente, serán a cargo de la Aseguradora. Una vez superada la primera Asistencia de **URGENCIA VITAL**, y solo cuando el estado del accidentado lo permita, este será trasladado a un Centro Asistencial Concertado para continuar su tratamiento.

Se entiende por **URGENCIA VITAL**, aquella situación grave que requiere atención médica inmediata por encontrarse comprometida la vida del Asegurado de forma inminente. Un Accidente no necesariamente supondrá una URGENCIA vital.

Las prestaciones previstas para los riesgos de Fallecimiento, Invalidez permanente parcial no son acumulables entre sí. Por tanto, el pago de una prestación extinguirá automáticamente la cobertura del resto de garantías.

Sin embargo, si después del pago de una indemnización por invalidez permanente, se produjese el fallecimiento del Asegurado o una invalidez de grado mayor, como consecuencia del mismo siniestro, el Asegurador pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma Asegurada para el caso de fallecimiento o invalidez de grado superior, cuando dicha suma fuese superior.

Las únicas garantías acumulables entre sí son la de asistencia sanitaria en caso de accidente con cualquier otra cobertura.

8 Condiciones de adhesión al seguro

No será necesario, por parte del Concello, la continua comunicación de altas y bajas de los asegurados: Póliza Innominada.

En relación a la acreditación de dicha condición de Asegurado, se deberá articular mediante la certificación del Concello de Oleiros.

No existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. Serán asegurados la totalidad de los participantes en las actividades organizadas por el Concello de Oleiros y que puedan constituírse durante la vigencia del contrato, en lo referente a las

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

garantías como a los capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo Asegurado).

Por consiguiente, la inclusión en la póliza para todo el colectivo a Asegurar, será automática.

9 Riesgos excluídos

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad, así como los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro. En concreto:

    - Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, aunque no se precedió por la declaración oficial de guerra.

    - Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

- Los hechLos que no tengan la consideración de accidentes según lo estipulado en la definición de accidente, así como los que violen cualquier disposición legal.

- Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

- La participación del Asegurado en actos delictivos.

- La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

- Ejercicio de deportes arriesgados, se consideran arriesgados:

    - Artes marciales, boxeo, karate y lucha corporal,
    - Deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, aladelta, ultra ligeros, planeadores y similares).
    - Submarinismo con empleo de aparatos de respiración
    - Automovilismo y motociclismo.
    - Alpinismo, escalada, incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puenting.
    - Derivados del ejercicio del toreo y de los encierros de reses bravas.
    - Equitación y polo
    - Ejercicio de caza mayor

- Los Accidentes sufridos en estado de embriaguez el drogadicción (en este caso,

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

cuando en el esté prescrita médicamente) que sean consecuencia directa de te lo dicy estado por parte de él Asegurado y siempre que un juez dictamine la presencia de alcohol y/o drogas en el cuerpo del Asegurado en el momento de él accidente y él Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa.

- Los hechos resultantes de la reacción o radiación #nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como la contaminación radiactiva.

- Riesgo nuclear biológico o químico.

- Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar.

- Las insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica, salvlo que sean consecuencia de un accidente.

- Las enfermedades infecciosas (salvo que la penetración del virus en el cuerpo venga dada por una lesión producida por accidente cubierto en la póliza), entre otras la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla, y los síncopes, desmayos, ataques de apoplejía o epilepsia, así como las lesiones que puedan producirse por consecuencia de los mismos.

- Las lesiones causadas por los rayos X, el radium y sus compuestos, salvlo que sean consecuencia de un tratamiento aplicado al Asegurado por consecuencia de un accidente garantizado en este contrato.

- Accidentes causados por la participación del Asegurado en duelos, desafíos, atribuidas o broncas, salvo que, en este último caso, el Asegurado actúe en legítima defensa (y así sea declarado por resolución judicial firme). Se excluyen también las lesiones ocasionadas por actos delictivos del Asegurado lo que sean consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave.

- Las neuropatías y alergias que no den síntomas objetivables.

10 Límite de indemnización

En caso de un mismo accidente cubierto por el presente contrato, el límite máximo de indemnización a cargo de la entidad aseguradora queda establecido en un MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 EUR).

11 Franquicia

No será de aplicación de franquicia alguna en ninguna de las coberturas de esta póliza.

12 Operativa del seguro y sistema de administración del contrato

La prima será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La prima anual consignada será regularizada al final de cada anualidad a fe que sobre la base del número real de personas aseguradas, para eso lel Tomador se obliga a:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

• Facilitar en cada uno de los vencimientos anuales del seguro una declaración/certificación del número de personas pertenecientes al colectivo.

En base a esta información efectuara los cálculos oportunos para establecer la prima definitiva de la anualidad de seguro transcurrida.

13 Gestión de los siniestros

1. El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el tomador o beneficiario informe del mismo. La misma se remitirá inmediatamente al Asegurador en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.

2. Él Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación.

3. En él caso de que él Asegurador entendiera que el siniestro no está cubierto por lanLa póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

4. Él Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:

- Nº expediente del sistema informático municipal
- Asegurado
- Fecha de Ocurrencia
- Fecha de Reclamación
- Cobertura
- Cuantía Reclamada
- Indemnización
- Estado

14 Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que la continuación se señala. Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

En caso de Fallecimiento por Accidente:

1. Impreso de consentimiento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cumplimentado y firmado.

2. DNI del Asegurado.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

3. Informe médico completo, con causas y fechas de inicio y proceso de la enfermedad o accidente que causó él fallecimiento de la persona Asegurada.

4. Certificado literal de defunción de la persona Asegurada.

5. Documento justificativo de la designación de la/s persona/s beneficiaria/s (sí la/s hubiera).

6. Certificado de últimas voluntades.

7. Sí otorgara testamento, copia del último testamento otorgado.

8. Declaración de Herederos (Solo será necesario aportar este documento cuando, no habiendo testamento otorgado, no haya designación expresa de persona/s beneficiaria/s y además esta/s sea/n distinta/s del cónyuge o de la pareja de hecho).

9. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del fallecimiento, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y resultados de Análisis Toxicológicas en caso de haberse realizado.

10. Documentación acreditativa de la identidad de la/s personas beneficiaria/s:

a) Certificado literal de matrimonio o acreditación de pareja de hecho emitidos con posterioridad al fallecimiento y no hay designación expresa de persona/s beneficiaria/s).

b) Fotocopia del libro de familia. (Incluyendo la primera hoja que aparezca en blanco correspondiente a los hijos).

c) Fotocopia del DNI/NIF de la/s personas beneficiaria/s.

11. Fotocopia de la cartila el documento bancario análogo ddonde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad de la/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.

12. Justificación legal conforme se realizó él pago del impuesto que por el seguro pueda corresponder o bien justificante de su exención.

<u>En caso de Invalidez Permanente Parcial por Accidente:</u>

1. Impreso de consentimiento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI/NIF de la persona Asegurada.
3. Documentación que acredite la fecha del accidente y las circunstancias del mismo.
4. Informe médico detallado informando a las secuelas definitivas y Resolución del INSS, en su caso.
5. Fotocopia de la cartila El documento bancaria análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad de la/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

15 Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de DOS años, a contar desde la fecha en la que venza la póliza vigente, el próximo 1 de Septiembre del 2024, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en ese caso la duración del contrato comenzará a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato no podrá prorrogarse.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se formalizara el nuevo contrato que garantice la continuidad de le la prestación a realizar por el contratista, a consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en lo procedimiento de adj udicación y existan razones de interés público para no interrumpirse la prestación, si podrá prorrogar el contrato originario has ta que comience lla ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato si publicará con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato original.

16 Prima anual

Se establece una prima total anual de 18.000 €.

17 Intermediación del contrato

La administración del presente contrato llevará a cabo por él servicio de mediación de riesgos y seguros con la que el Ayuntamiento de Oleiros tenga contrato en vigor para tal servicio.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir él mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas la modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

18 Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento del dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

LOTE 2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL CONCELLO DE OLEIROS

1 Objeto del seguro

El objeto del contrato es llo que se detala la continuación: “Seguro colectivo de Accidentes para los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Oleiros en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas."

Mediante el cobro por él asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso de producirse las contingencias definidas en la póliza a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

2 Definiciones

2.1. Asegurador: La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

2.2. Tomador del seguro: Tendrá la condición de contratante del seguro, el Ayuntamiento de Oleiros que juntamente con eel Asegurador suscribe este contrato, y a lo que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

2.3 Asegurado: Tendrán La condición de Asegurado en este contrato, los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Oleiros.

Se entienden también incluidas en él seguro, las personas que, en el futuro, dentro del período de duración del contrato de seguro que adquieran la condición anteriormente señalada.

La cobertura del seguro se producirá mientras se desempeñe su labor de miembro de la Corporación Municipal para el Ayuntamiento de Oleiros, independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo Asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, senl imitloro del estribo de edad siempre que se encuentren en activo al servicio del Ayuntamiento de Oleiros.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal discapacitado de este colectivo. No se pretende que se indemnice la este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plenLa cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

2.4 Beneficiarios: Por la naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a llos asegurados.

Por esta razón, la revocación de la designación corresponderá también a los asegurados.

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de Incapacidad Permanente por Accidente o Gran Invalidez por Accidente, será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento por Accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá la orden de prelación preferente y excluyente que se establece la continuación:

6. Cónyuge no separado legalmente en virtud de sentencia firme en la fecha del fallecimiento del Asegurado o pareja de hecho legalmente constituida.

a. El supuesto de su condición de pareja de hecho deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

i. Certificación de inscripción en el Registro de Pareja de hecho de la Comunidad Autónoma respectiva o del Municipio de residencia de él Asegurado.
ii. O Escritura pública otorgada por ambos miembros de la pareja, declarativa de su constitución como pareja de hecho.
iii. Declaraciones de convivencia efectuadas ante notario.
iv. Certificado de empadronamiento y convivencia.
v. Domicilio fiscal.
vi. Contratos bancarios, contratos de apertura de cuentas corrientes, suscripción de tarjetas de crédito o similares.
vii. Testigos.
viii. Medios de prueba válidos en Derecho.

7. Hijos o descendientes por partes iguales.
8. Padres o ascendientes por partes iguales.
9. Hermanos por partes iguales.
10. Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a llos asegurados de la póliza.
La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a llos asegurados.

2.5. Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

2.6. Prima: El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta él conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total**.**

2.7. Siniestro: Todo hecho que produzca él fallecimiento o la invalidez del Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato a fe que y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

2.8 Capital garantizado: Es él importe, fijado en este pliego técnico, que deberá satisfacer la Aseguradora al beneficiario/s en caso de siniestro, bien como capital único o en pagos periódicos, en su caso, para cada una de las coberturas garantizadas.

2.9 Incapacidad Permanente Parcial por accidente: La situación física e irreversible que incapacite permanentemente al Asegurado, sin alcanzar el grado de total o absoluta.

2.10 Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: La situación física irreversible determinante de la total ineptitud de él Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados, declarada o reconocida por el Organismo público competente.

2.11 Gran Invalidez por accidente: La situación física irreversible que determine la necesidad de asistencia de otrLa persona para lllevar a cabo llos actos más esenciales de la vida tales cómo vestirse, desplazarse, comer o análogos, que sea declarada o reconocida por el Organismo público competente.

2.12 Accidente: La lesión coporal sobrevenida que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de él Asegurado. En todo caso, se considerarán accidentes todos aquellos hechos catalogados cómo tales por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes, mismo en la orden social y Laboral.
En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente y la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes, salvo para el caso de incapacidad temporal.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

2.13 Accidente laboral: Tendrá la consideración de accidente laboral toda lesión corporal que él Asegurado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador del seguro, incluyendo los ocurridos al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere"), y sea admitida y cualificada como accidente de trabajo por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes, en sus respectivas resoluciones o sentencias firmes.

2.14 Fecha de ocurrencia: Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones:

- Para la contingencia de fallecimiento por accidente, se considera como fecha de ocurrencia de él siniestro la fecha del accidente.

- Para las contingencias de Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados derivadas de un accidente, se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del accidente.

- Para la contingencia de Incapacidad Permanente Parcial por accidente se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del accidente.

No se indemnizarán las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad en la fecha de efecto del contrato.

3 Ámbito temporal de la cobertura

Quedarían amparados llos Accidentes que él Asegurado pueda sufrir durante el ejercicio como miembro de la Corporación Municipal por cuenta del Tomador, incluyendo llos Accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo, lo que se calificará como Accidente Laboral “in itinere".

Tendrán la consideración de Accidente laboral “in itinere”, cuando sean admitidos y calificados como Accidente de trabajo por la Seguridad Social, la Autoridad Laboral competente o los Órganos jurisdiccionales competentes, en sus respectivas resoluciones o sentencias firmes.

Cuando él Asegurado se halle desplazado temporalmente por motivos laborales, se considerará cubierto en este ámbito desde que inicie el desplazamiento, durante las 24 horas del día y hasta que esta situación finalice.

4 Ámbito territorial de las coberturas

Ámbito mundial.

5 Asegurados

Componen el colectivo a Asegurar 21 asegurados.

El tomador declara quy no hay asegurados en situación de enfermedad grave, y/o permanente, mutilaciones o defectos físicos, en el momento de la elaboración del presente pliego técnico.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

El tomador declara que llos asegurados se encuentran en buen estado de salud, y no presentan ninguna dolencia ni patología que pueda ser desencadenamiento de ningún siniestro.

El tomador declara que llos asegurados no se encuentran tramitando invalidez alguna en el momento de la elaboración del presente pliego técnico.

6 Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

- Fallecimiento por Accidente Laboral: 100.000 €

- Invalidez Permanente Parcial según baremo por Accidente Laboral: Hasta 100.000 €. La indemnización a pagar en este caso será la que resulte de aplicar sobre él capital pactado en el contrato llos porcentajes señaladas en él ANEXO I. En él caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Permanente Parcial sobreviniese la muerte o Invalidez Permanente Absoluta del Asegurado, las cantidads satisfechas se considerarán abonadas a cuenta de la suma total La indemnizar.

- Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral: 100.000 €

- Gran Invalidez por Accidente Laboral: 100.000 €

7 Condiciones específicas del seguro

Se cubrirán los siguientes riesgos:

 Fallecimiento por accidente laboral:

Se garantiza, al fallecimiento del Asegurado por accidente laboral, durante la realización de su actividad laboral y traslados in itinere, él pago del capital asegurado a los beneficiarios designados.

 Incapacidad Permanente Absoluta por accidente laboral:

Se garantiza él pago del capital garantizado en él caso de que él Asegurado, a causa de un accidente laboral durante la realización de una actividad y traslados in itinere, quedara afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, extinguiéndose en este caso la cobertura para lo riesgo de fallecimiento de dicho Asegurado.

Se considerará cómo Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente, la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Para la determinación del grado de invalidez, se atenderá al dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por él asegurador cuando sea declarada el reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

En el supuesto en que se produzca por parte de la Seguridad Social u órgano Competente una declaración de incapacidad sometida a revisión por mejoría antes de los dos años, que suponga la reserva de su puesto de trabajo según lo artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, la prestación se hará efectiva sin necesidad de esperar a que la Seguridad Social u órgano Competente proceda a la declaración de la situación de incapacidad ratificando la misma mediante resolución firme.

 Gran Invalidez por accidente laboral:

Se garantiza él pago de él capital asegurado en él caso de que él Asegurado, a causa de un accidente, quedara afectado por una Gran Invalidez.

Se considerará cómo Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la Asistencia de otra persona para lllevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Para la determinación del grado de Invalidez, se atenderá al dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

En el supuesto en se produzca por parte de la Seguridad Social u órgano Competente una declaración de incapacidad sometida la revisión por mejoría antes de los dos años, que suponga la reserva de su puesto de trabajo según lo artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, la prestación se hará efectiva sin necesidad de esperar la que la Seguridad Social u órgano Competente proceda a la declaración de la situación de incapacidad ratificando la misma mediante resolución firme.

 Incapacidad Permanente Parcial (baremo) por accidente laboral:

Sí del accidente resultara una Invalidez Permanente Parcial del Asegurado, el importe de las indemnizaciones a satisfacer por él asegurador será el resultado de aplicar a la suma Asegurada estipulada para caso de Invalidez Permanente que corresponda, los porcentajes que la continuación se detallan.

Para su valoración e indemnización Se estará al señalado en él ANEXO I.

Las prestaciones previstas para los riesgos de Fallecimiento, Invalidez permanente parcial, Invalidez permanente Absoluta y Gran Invalidez no son acumulables entre sí. Por tanto, el pago de una prestación extinguirá automáticamente la cobertura del resto de garantías.

Sin embargo, si después del pago de una indemnización por invalidez permanente, se produjese el fallecimiento del Asegurado o una invalidez de grado mayor, como consecuencia del mismo siniestro, el Asegurador pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma Asegurada para el caso de fallecimiento o invalidez de grado superior, cuando dicha suma fuese superior.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Consideraciones a tener en cuenta para las coberturas derivadas de accidentes laboral:

Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida la una causa súbita, fortuíta, momentánea, externa y violenta.

En todo caso a los efectos de la presente póliza se considerarán accidentes laborales y, en consecuencia, se indemnizarán por la garantía que proceda todos aquellos hechos catalogados como accidentes laborales por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente laboral, él fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.

Para todas las contingencias derivadas de accidente laboral se abonará la indemnización que proceda cuando la contingencia se produjo o reconocido de manera inmediata al acaecimiento del accidente o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde la fecha de ocurrencia.

8 Condiciones de adhesión al seguro

No será necesario, por parte de él Ayuntamiento, la continua comunicación de altas y bajas de los asegurados: Póliza Innominada.

En relación a la acreditación de dicha condición de Asegurado, se deberá articular mediante la certificación del Ayuntamiento de Oleiros.

No existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. Serán asegurados los Trabajadores que figuren en los registros del tomador sin necesidad de ninguno otro requisito de adhesión.

9 Riesgos excluídos

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad, así como lLos daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro, con la excepción del accidente laboral o enfermedad profesional. En concreto:

    - Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, aunque que no se precedió por la declaración oficial de guerra.

    - Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- Los hechLos que no tengan la consideración de accidentes según lo estipulado en la definición de accidente, así como los que violen cualquier disposición legal.

- Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

- La participación del Asegurado en actos delictivos.

- La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

- Ejercicio de deportes arriesgados, se consideran arriesgados:

    - Artes marciales, boxeo, karate y lucha corporal,
    - Deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultra ligeros, planeadores, y similares).
    - Submarinismo con empleo de aparatos de respiración
    - Automovilismo y motociclismo.
    - Alpinismo, escalada, incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puenting.
    - Derivados del ejercicio del toreo y encierros de reses bravas.
    - Equitación y polo
    - Ejercicio de caza mayor

- Llos Accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) que sean consecuencia directa de dicho estado por parte del Asegurado y siempre que un juez dictamine la presencia de alcohol y/o drogas en el cuerpo del Asegurado en el momento del accidente y el Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa.

- Los hechos resultantes de la reacción o radiación nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como la contaminación radiactiva.

- Riesgo nuclear biológico o químico.

- Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar.

- Las insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica, salvlo que sean consecuencia de un accidente.

- Las enfermedades infecciosas (salvo que la penetración del virus en el cuerpo venga dada por unhLa lesión producida por accidente cubierto en la póliza), entre otras la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla, y los síncopes, desmayos, ataques de apoplejía o epilepsia, así como las lesiones que puedan producirse a consecuencia de los mismos.

- Las lesiones causadas por los rayos X, o radium y sus compuestos, salvo que sean consecuencia de un tratamiento aplicado al Asegurado a consecuencia de

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

un accidente garantizado en este contrato.

- Accidentes causados por la participación del Asegurado en duelos, desafíos, apuestas o peleas, salvo que, en este último caso, el Asegurado actúe en legítima defensa (e así sea declarado por resolución judicial firme). Se excluyen también las lesiones ocasionadas por actos delictivos del Asegurado o que sean consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave.

- Las neuropatías y alergias que no den síntomas objetivables.

10 Límite de indemnización

En caso de un mismo accidente cubierto por el presente contrato, el límite máximo de indemnización a cargo de la entidad aseguradora queda establecido en DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000 EUR).

11 Franquicia

No será de aplicación Franquicia alguna

12 Operativa del seguro e sistema de administración del contrato

La prima será la prima de adjudicación calculada en base alos datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La prima anual consignada será regularizada al final de cada anualidad de seguro sobre la base del número real de personas aseguradas, para eso el Tomador se obliga a:

- Facilitar en cada uno de los vencimientos anuales del seguro una declaración/certificación del número de personas pertenecientes al colectivo.

En base a esta información se efectúa los cálculos oportunos para establecer la prima definitiva de la anualidad de seguro transcurrida.

13 Gestión de los siniestros

1. El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. La misma se remitirá inmediatamente al Asegurador en los términos que se establezcan en las de funcionamento.

2. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramento preciso para tramitar la prestación.

3. En el caso de que el Asegurador entendiese que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existise discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

4. El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:

- Nº expediente del sistema informático municipal
- Asegurado
- fecha de Ocurrencia
- fecha de Reclamación
- Cobertura
- Cuantía Reclamada
- Indemnización
- Estado

14 Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que la continuación se señala. dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

En caso de Fallecimiento por Accidente Laboral:

1. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
2. DNI del Asegurado.
3. Informe médico completo, con causas y fechas de inicio y proceso de la enfermedad o accidente que causó el fallecimiento de la persona Asegurada.
4. Certificado literal de defunción de la persona Asegurada.
5. Documento justificativo de la designación de la/s persona/s beneficiaria/s (si hubiese).
6. Certificado de últimas voluntades.
7. Si otorgase testamento, copia del último testamento otorgado.
8. Declaración de Herederos (Solo será necesario aportar este documento cuando, no habiendo testamento otorgado, no haya designación expresa de persona/s beneficiaria/s y además esta/s sea/n distinta/s del cónyuge o de la pareja de hecho).
9. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del fallecimiento, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y resultados de Análisis Toxicológicos en caso de haberse realizado.
10. La resolución de la mutua laboral reconociendo la contingencia como accidente laboral.
11. Documentación acreditativa da identidad de la/s personas beneficiaria/s:

    a) Certificado literal de matrimonio o acreditación de pareja de hecho emitidos con posterioridad al fallecimiento y no hay designación expresa de persona/s beneficiaria/s.
    b) Fotocopia do libro de familia. (Incluyendo la primera hoja que aparezca en blanco correspondente a los hijos).

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

c) Fotocopia do DNI/NIF de la/s personas beneficiaria/s.

12. Fotocopia de la cartila o documento bancario análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad da/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.
13. Justificación legal conforme se realizó el pago del impuesto que por el seguro pueda corresponder o bien Justificante de su exención.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez por Accidente Laboral:

1. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
2. Fotocopia del DNI/NIF de la persona Asegurada.
3. Dictamen o informe propuesta y Resolución de la Seguridad Social en la que se declara la incapacidad de la persona Asegurada.
4. Informes médicos, completos y detallados, en los que conste el origen, fecha de diagnóstico y evolución de la enfermedad o accidente por las que se produce la incapacidad.
5. Formulario de comunicación de datos al pagador (IRPF) - Modelo 145 – debidamente cubierto y firmado (ver documento adjunto).
6. Fotocopia de la cartila El documento bancario análogo donde figuren los datos bancarios completos, y que acredite la titularidad de la persona beneficiaria en la cuenta.
7. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del accidente, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y resultados de Análisis Toxicológicos en caso de haberse realizado.

En caso de Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral:

1. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
2. Fotocopia del DNI/NIF de la persona Asegurada.
3. Documentación que acredite la fecha del accidente y las circunstancias del mismo.
4. Informe médico detallado informando las secuelas definitivas y Resolución del INSS, en su caso..
5. Fotocopia de la cartila o documento bancario análogo donde figuren los datos bancarios completos, y que acredite la titularidad da/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.

15 Duración del contrato

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de DOS años, a contar desde la fecha en la que venza la póliza vigente, el próximo 19 de Agosto do 2024, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en ese caso la duración del contrato comezará a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato no podrá prorrogarse.

De conformidad con el art ículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se formalizase el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en o procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se pod rá prorrogar el contrato originario has ta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicará con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato original.

16 Prima anual

Se establece una prima total anual de 1.400 €.

17 Intermediación del contrato

La administración del presente contrato llevará a cabo por el servicio de mediación de riesgos y seguros con la que el Concello de Oleiros tenga contrato en vigor para tal servicio.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o en los riesgos cubiertos.

18 Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le proporcione el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (REGLAMENTO general de protección de datos).

LOTE 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL CONCELLO DE OLEIROS

1 Objeto del seguro

El objeto del contrato es lo que se detala la continuación: “Seguro colectivo de Vida para los miembros de la Corporación Municipal del Concello de Oleiros en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas."

Mediante el cobro por el asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la CompañíLa indemnizará la cuantía pactada en cada

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

caso de producirse las contingencias definidas en la póliza a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

2 Definiciones

2.1. Asegurador: La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

2.2. Tomador del seguro: Tendrá La condición de contratante del seguro, el Concello de Oleiros que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

2.3 Asegurado: Tendrán La condición de Asegurado en este contrato, los miembros de la Corporación Municipal del Concello de Oleiros, cuyos datos relativos a fechas de nacimiento y sexo, figuran en el ANEXO I de este pliego.

Se entienden también incluídas en el seguro, las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran la condición anteriormente señalada.

La cobertura del seguro se producirá mientra desempeñen su labor de miembro da Corporación Municipal para el Concello de Oleiros, independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo Asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad siempre que se encuentren en activo al servicio del Concello de Oleiros.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal discapacitado de este colectivo. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.

2.4 Beneficiarios: Por la naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los asegurados.

Por esta razón, la revocación de la designación corresponderá también a los asegurados.

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

En caso de incapacidad Permanente, será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimientou del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece la continuación:

6. Cónyuge no separado legalmente en virtud de sentencia firme en la fecha del fallecimiento del Asegurado o pareja de hecho legalmente constituida.

    a. En el supuesto de su condición de pareja de hecho deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

        i. Certificación de inscripción nel Registro de Pareja de hecho de la Comunidad Autónoma respectiva o del Municipio de residencia del Asegurado.
        ii. O Escritura pública otorgada por ambos miembros de la pareja, declarativa de su constitución como pareja de hecho.
        iii. Declaraciones de convivencia efectuadas ante notario.
        iv. Certificado de empadronamiento y convivencia.
        v. Domicilio fiscal.
        vi. Contratos bancarios, contratos de apertura de cuentas corrientes, suscripción de tarjetas de crédito o similares.
        vii. Testigos.
        viii. Medios de prueba válidos en Derecho.

7. Hijos o descendientes por partes iguales.
8. Padres o ascendientes por partes iguales.
9. Hermanos por partes iguales.
10. Herederos legales.
11.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a llos asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a llos asegurados.

2.5. Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

2.6. Prima: El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realizará teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, y demás

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

2.7. Siniestro: Todo hecho que produzca el fallecimiento o la invalidez del Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad con los términos y condiciones pactados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura".

2.8 Capital garantizado: Es el importe, fijado en este pliego técnico, que deberá satisfacer la Aseguradora al beneficiario/s en caso de siniestro, bien como capital único o en pagos periódicos, en su caso, para cada una de las coberturas garantizadas.

3 Ámbito temporal de la cobertura

Cobertura Completa: El ámbito temporal de la cobertura se circunscribe a amparar los siniestros cubiertos por este contrato que sufran los asegurados durante las 24 horas do día y los 365 días AL AÑO.

4 Ámbito territorial de las coberturas

Ámbito mundial.

5 Asegurados

Componen el colectivo a Asegurar 21 asegurados, correspondientes a los miembros de la Corporación Municipal del Concello de Oleiros**, y cuyos datos relativos a fechas de nacimiento e sexo, figuran en el ANEXO I de este pliego.**

El Tomador declara que no hay asegurados en situación de enfermedad grave, y/o permanente, mutilaciones o defectos físicos, en el momento de la elaboración del presente pliego técnico.

El Tomador declara que los asegurados se encuentran en buen estado de salud, y no presentan ninguna enfermedad ni patología que pueda ser desencadenamiento de ningún siniestro.

El Tomador declara que los asegurados no se encuentran tramitando invalidez alguna en el momento de la elaboración del presente pliego técnico.

6 Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

- Fallecimiento por cualquier causa: 61.000 €
- Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa: 100.000 €

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

7 Condiciones específicas del seguro

Se cubrirán los siguientes riesgos:

- ✓ Fallecimiento por cualquier causa:

Se garantiza, al fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea a causa que lo produzca, del pago del capital asegurado a los beneficiarios designados.

Se establece expresamente que queda cubierto el riesgo de suicidio desde o primeiro momento da inclusión en póliza de los asegurados.

- ✓ Incapacidad Permanente A bsolutapor cualquier causa:

Se garantiza el pago del capital garantizado en el caso de que el Asegurado, por mor duna enfermedad o accidente, quedase afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, extinguíndose en este caso la cobertura para el riesgo de fallecimiento de dicho Asegurado.

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio, la situación física previsiblemente irreversible provocada por enfermedad o accidente, determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Para la determinación del grado de Absoluta, se atenderá al Dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la Legislación vigente.

Una vez hecho el pago por parte da Compañía, e en el caso de que la Seguridad Social determine a mejoría de su situación e anulación del grado de incapacidad, con Dictamen expreso de reinCorporación a su puesto de trabajo, el Tomador se obliga a comunicarlo a la Compañíla Aseguradora, quien procederá a la inclusión del mismo de nuevo como Asegurado en la póliza en los términos previstos en el compromiso por pensiones que la empresa mantenga, pudiendo ser indemnizado nuevamente por las mismas garantías, única y exclusivamente, por la diferencia de capital entre lo que haya en ese momento y el pago.

Consideraciones a tener en cuenta para las coberturas derivadas de accidentes:

Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuíta, momentánea, externa y violenta.

En todo caso a los efectos de la presente póliza se considerarán accidentes e, en consecuencia, laborales y, por la garantía que proceda todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente o enfermedad profesional, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes.

Para todas las contingencias derivadas de accidente se abonará la indemnización que proceda cuando la contingencia se produjo o reconoció de manera inmediata al acaecimiento del accidente o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

8 Condiciones de adhesión al seguro

Por tratarse de una póliza objetiva tanto nlo que se refire a los elementos subjetivos que la integran, es decir, la totalidad de los colectivos integrados como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo Asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

Por consiguiente, la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a Asegurar, será automática.

Será suficiente a presentación de la certificación por parte del Concello de Oleiros para acreditar la condición de asegurado.

9 Riesgos excluídos

Para la garantía de fallecimiento por cualquiera causa. Las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

- Los riesgos calificados cómo extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad, así como los daños que él Consorcio de Compensación de Seguros en el cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro, con la excepción del accidente laboral o enfermedad profesional. En concreto:

  -Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, aunque que no se precedió por la declaración oficial de guerra.

  -Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Para la garantía de invalidez permanente absoluta por cualquier causa. Las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad, así como los daños que el Consorcio

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

de Compensación de Seguros en el cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro, con la excepción del accidente laboral o enfermedad profesional. En concreto:

  - Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, aunque no se precedió por la declaración oficial de guerra.
  - Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

- Los Accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) que sean consecuencia directa de dicho estado por parte del Asegurado y siempre que un juez dictamine la presencia de alcohol y/o drogas en el cuerpo del Asegurado en el momento del accidente y el Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa.

- Los hechos resultantes de la reacción o radiación nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como la contaminación radiactiva.

- Riesgo nuclear biológico o químico.

- Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar.

- Las insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que sean consecuencia de un accidente.

- Las enfermedades infecciosas (salvo que la penetración del virus en el cuerpo venga dada por una lesión producida por accidente cubierto en la póliza), entre otras la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla, y los síncopes, desmayos, ataques de apoplejía o epilepsia, así como las lesiones que puedan producirse a consecuencia de los mismos.

- Las lesiones causadas por els rayos X, el radium y sus compuestos, salvo que sean consecuencia de un tratamiento aplicado al Asegurado a consecuencia de un accidente garantizado en este contrato.

- Accidentes causados por la participación del Asegurado en duelos, desafíos, apuestas o peleas, salvo que, en este último caso, el Asegurado actúe en legítima defensa (y así sea declarado por resolución judicial firme). Se excluyen también las lesiones ocasionadas por actos delictivos del Asegurado o que sean consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave.

- Las neuropatías y alergias que no den síntomas objetivables.

10 Límite de indemnización

En caso de un mismo accidente cubierto por el presente contrato, el límite máximo de indemnización a cargo de la entidad aseguradora queda establecido en DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000 EUR).

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

11 Franquicia

No será de aplicación Franquicia alguna

12 Operativa del seguro e sistema de administración del contrato

La prima será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sistema de aseguramiento será nominal, por lo que el Concello de Oleiros facilitará el listado correspondente al colectivo donde figurarán los nombres, apellidos, D.N.I.s e fecha de nacimiento, y por parte de la compañía Aseguradora emitiranse los correspondientes certificados de seguro individualizados que acrediten a cada uno de ellos, tal condición de asegurado con expresión de cobertura y capitales subscritos.

Las nuevas altas quedarán automáticamente aseguradas desde o momento en que exista vínculo laboral y/o ostente La condición de miembro da Corporación Municipal.

Así, en caso de siniestro en una persona que se integre en este colectivo durante la anualidad, por alcanzar tal derecho, el Concello de Oleiros solo tendrá que acreditar su condición de asegurado.

A l final de la anualidad de la póliza de seguro, conocidas las altas e bajas producidas, se procederá a la regularización del contrato de siguiente forma:

El Concello de Oleiros, facilitará a la entidad aseguradora adjudicataria, todos los movimientos de altas y bajas producidos durante la anualidad que termina de cerrarse, mediante listado Excel, al objeto de establecer la correspondienty regularización de la prima, por exceso o por defecto conforme en la fecha de baja o alta, csu correspondente prorrateo.

Se tendrá en cuenta la edad en esta póliza.

Por todo esto, emitirá la Aseguradora los correspondientes documentos que así lo regularicen y compense.

13 Gestión de los siniestros

5. El circuíto de la tramitación de un siniestro comezará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. La misma se remitirá inmediatamente al Asegurador en los términos que se establezcan en las de funcionamento.

6. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramento preciso para tramitar la prestación.

7. En el caso de que el Asegurador entendiese que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existise discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

8. El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:

   - Nº expediente del sistema informático municipal
   - Asegurado
   - fecha de Ocurrencia
   - fecha de Reclamación
   - Cobertura
   - Cuantía Reclamada
   - Indemnización
   - Estado

14 Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que la continuación se señala. Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública a siguiente documentación:

<u>En caso de Fallecimiento por cualquier causa</u>:

14. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
15. DNI del Asegurado.
16. Informe médico completo, con causas y fechas de inicio y proceso de la enfermedad o accidente que causó el fallecimiento de la persona Asegurada.
17. Certificado literal de defunción de la persona Asegurada.
18. Documento justificativo de la designación da/s persona/s beneficiaria/s (si lo hubiese).
19. Certificado de últimas voluntades.
20. Si otorgase testamento, copia del último testamento otorgado.
21. Declaración de Herederos (Solo será necesario aportar este documento Cuando, no habiendo testamento otorgado, no haya designación expresa de persona/s beneficiaria/s y además esta/s sea/n distinta/s del cónyuge o de la pareja de hecho).
22. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del fallecimiento, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y resultados de Análisis Toxicológicos en caso de haberse realizado.
23. En caso de accidente laboral, resolución de la mutua laboral reconocimiento la contingencia como accidente laboral.
24. Documentación acreditativa de la identidad da/s personas beneficiaria/s:

    d) Certificado literal de matrimonio o acreditación de pareja de hecho emitidos con posterioridad al fallecimiento y no hay designación expresa de persona/s beneficiaria/s).

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

e) Fotocopia del libro de familia. (Incluyendo la primera hoja que aparezca en blanco correspondente a los hijos).
f) Fotocopia del DNI/NIF da/s personas beneficiaria/s.

25. Fotocopia de la cartila o documento bancario análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad da/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.
26. Justificación legal conforme se realizó el pago del impuesto que por el seguro pueda corresponder o bien justificante de su exención.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa:

8. Impreso de consentimiento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
9. Fotocopia del DNI/NIF de la persona Asegurada.
10. Dictamen o informe propuesta e Resolución de la Seguridad Social en la que se declara la incapacidad de la persona Asegurada.
11. Informes médicos, completos e detallados, nos que conste el origen, fecha de diagnóstico y evolución de la enfermedad o accidente por las que se produce la incapacidad.
12. Formulario de comunicación de datos al pagador (IRPF) - Modelo 145 – debidamente cubierto y firmado (ver documento adjunto).
13. Fotocopia de la cartila El documento bancario análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad de la persona beneficiaria en la cuenta.
14. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del accidente, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y resultados de Análisis Toxicológicos en caso de haberse realizado.

15 Duración del contrato

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de DOS años, a contar desde la fecha en la que venza la póliza vigente, el próximo 5 de Agosto do 2024, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en ese caso la duración del contrato comezará a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato no podrá prorrogarse.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se formalizase el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adj udicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución do nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicará con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato original.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

16 Prima anual

Se establece una prima total anual de 7.000 €.

17 Intermediación del contrato

La administración del presente contrato llevará a cabo por el servicio de mediación de riesgos e seguros con la que el Concello de Oleiros tenga contrato en vigor para tal servicio.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o riesgos cubiertos.

18 Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le proporcione el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (REGLAMENTO general de protección de datos).

ANEXO I MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

DATA NACIMIENTO	SEXO
22/01/1958	MUJER
12/03/1952	HOMBRE
14/09/1960	MUJER
01/09/1959	MUJER
24/06/1970	MUJER
11/03/1972	MUJER
12/12/1987	HOMBRE
14/07/1961	HOMBRE
13/01/1978	HOMBRE
12/03/1967	HOMBRE
18/01/1972	MUJER
25/02/1966	MUJER
23/04/1971	MUJER
19/04/1969	MUJER

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

29/08/1975	HOMBRE
31/12/1982	MUJER
15/12/1961	HOMBRE
01/04/1974	HOMBRE
01/12/1956	MUJER
16/10/1972	HOMBRE
22/03/1973	HOMBRE

LOTE 4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LLOS TRABAJADORES SOCIALES DEL CONCELLO DE OLEIROS

1 Objeto del seguro

El objeto del contrato es lo que se detala la continuación: “Seguro colectivo de Accidentes para los Trabajadores Sociales del Concello de Oleiros en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas."

Mediante el cobro por el asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la CompañíLa indemnizará la cuantía pactada en cada caso de producirse las contingencias definidas en la póliza a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

2 Definiciones

2.1. Asegurador: La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

2.2. Tomador del seguro: Tendrá La condición de c ontratante del seguro, el Concello de Oleiros que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

2.3 Asegurado: Tendrán La condición de Asegurado en este contrato, los Trabajadores sociales del Concello de Oleiros.

Se entienden también incluídas en el seguro, las personas que, en el futuro, dentro do perí odo de duración del contrato de seguro, adquieran la condición anteriormente señalada.

La cobertura del seguro se producirá mientras se tenga La condición de empleado dentro del Concello de Oleiros y desempeñen su labor de Trabajador Social para este Concello, independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo Asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin límite del estribo de edad siempre que se encuentren en activo al servicio del Concello de Oleiros.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal discapacitado de este colectivo. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero si que tenga plena cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.

2.4 Beneficiarios: Por la naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a llos asegurados.

Por esta razón, la revocación de la designación corresponderá también a llos asegurados.

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas en cuyo favor se generen Las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de Incapacidad Permanente por Accidente o Gran Invalidez por Accidente, será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento por Accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece la continuación:

11.Cónyuge no separado legalmente en virtud de sentencia firme na fecha do fallecimiento del Asegurado o pareja de hecho legalmente constituida.

a. El supuesto de su condición de pareja de hecho deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

   i. Certificación de inscripción nel Registro de Pareja de hecho de la Comunidad Autónoma respectiva o del Municipio de residencia del Asegurado.
   ii. ou Escritura pública otorgada por ambos miembros de la pareja, declarativa de su constitución como pareja de hecho.
   iii. Declaraciones de convivencia efectuadas ante notario.
   iv. Certificado de empadronamiento y convivencia.
   v. Domicilio fiscal.
   vi. Contratos bancarios, contratos de apertura de cuentas corrientes, suscripción de tarjetas de crédito o similares.
   vii. Testigos.
   viii. Medios de prueba válidos en Derecho.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

12. Hijos o descendientes por partes iguales.
13. Padres o ascendientes por partes iguales.
14. Hermanos por partes iguales.
15. Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a llos asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a llos asegurados.

2.5. Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementala o modificala.

2.6. Prima: El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta realízase teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

2.7. Siniestro: Todo hecho que produzca el fallecimiento, la invalidez o la Asistencia sanitaria del Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad con los términos y condiciones pactados.

O concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

2.8 Capital garantizado: Es el importe, fijado en este pliego técnico, que deberá satisfacer la Aseguradora al beneficiario/s en caso de siniestro, bien como capital único o en pagos periódicos, en su caso, para cada una de las coberturas garantizadas.

2.9 Incapacidad Permanente Parcial por accidente: La situación física e irreversible que incapacite permanentemente al Asegurado, sin alcanzar el grado de total o absoluta.

2.10 Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: La situación física irreversible determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados, declarada o reconocida por el Organismo público competente.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

2.11 Gran Invalidez por accidente: La situación física irreversible que determine la necesidad de asistencia de otrLa persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos, que sea declarada o reconocida por el Organismo público competente.

2.12 Accidente: La lesión corporal sobrevenida que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado. En todo caso, se considerarán accidentes todos aquellos hechos catalogados como tales por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes, mismo en el orden social y Laboral.

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente y la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes, salvo para el caso de incapacidad temporal.

2.13 Accidente laboral: Tendrá la consideración de accidente laboral toda lesión corporal que el Asegurado sufra con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador del seguro, incluyendo los ocurridos al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere"), e sea admitida y calificada como accidente de trabajo por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes, en sus respectivas resoluciones o sentencias firmes.

2.14 fecha de ocurrencia: Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones:

- Para la contingencia de fallecimiento por accidente, se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de l accidente.

- Para las contingencias de Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados derivadas de un accidente, se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del accidente.

- Para la contingencia de Incapacidad Permanente Parcial por accidente Se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del accidente.

No se indemnizarán las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad en la fecha de efecto del contrato.

3 Ámbito temporal de la cobertura

Quedarían amparados llos Accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual desarrollados por cuenta del Tomador, incluyendo los Accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo, lo que sy calificará como Accidente Laboral “in itinere".

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Tendrán la consideración de Accidente laboral “in itinere”, cuando sean admitidos y calificados como Accidente de trabajo por la Seguridad Social, a Autoridad Laboral competente o los Órganos jurisdiccionales competentes, en sus respectivas resoluciones o sentencias firmes.

Cuando el Asegurado se halle desplazado temporalmente por motivos laborales, se considerará cubierto en este ámbito desde que inicie el desplazamiento, durante las 24 horas del día y hasta que esta situación finalice.

4 Ámbito territorial de las coberturas

Ámbito mundial.

5 Asegurados

Componen el colectivo a Asegurar 11 asegurados.

El Tomador declara quy no hay asegurados en situación de enfermedad grave, y/o permanente, mutilaciones o defectos físicos, en el momento de la elaboración del presente pliego técnico.

El Tomador declara que los asegurados se encuentran en buen estado de salud, y no presentan ninguna enfermedad ni patología que pueda ser desencadenamiento de ningún siniestro.

El Tomador declara que los asegurados no se encuentran tramitando invalidez alguna en el momento de la elaboración del presente pliego técnico.

6 Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

- Fallecimiento por Accidente Laboral: 18.000 €
- Invalidez Permanente Parcial según baremo por Accidente Laboral: Hasta 18.000 €. La indemnización a pagar en este caso será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los porcentajes señaladas en el ANEXO I. En el caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Permanente Parcial sobreviniese la muerte o invalidez Permanente Absoluta del Asegurado, las cantidads satisfechas se considerarán abonadas a cuenta de la suma total La indemnizar.
- Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral: 18.000 €
- Gran Invalidez por Accidente Laboral: 18.000 €
- Asistencia Sanitaria por accidente: Ilimitada en centros médicos concertados

7 Condiciones específicas del seguro

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Se cubrirán los siguientes riesgos:

- ✓ Fallecimiento por accidente laboral:

Se garantiza, al fallecimiento del Asegurado por accidente laboral, durante la realización de su actividad laboral y traslados in itinere, el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados.

- ✓ Incapacidad Permanente A bsolutapor accidente laboral:

Se garantiza el pago del capital garantizado en el caso de que el Asegurado, a causa de un accidente laboral durante la realización de una actividad y traslados in itinere, quedase afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, extinguíndose en este caso la cobertura para el riesgo de fallecimiento de dicho Asegurado.

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente, la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Para la determinación del grado de invalidez, se atenderá al Dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

En el supuesto de que se produzca por parte de la Seguridad Social u órgano Competente una declaración de incapacidad sometida a revisión por mejoría antes de los DOS años, que suponga a reserva de su puesto de trabajo según lo artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, la prestación se hará efectiva sin necesidad de esperar a que la Seguridad Social u órgano Competente proceda a la declaración de la situación de incapacidad ratificando la misma mediante resolución firme.

- ✓ Gran Invalidez por accidente laboral:

Se garantiza el pago del capital asegurado en el caso de que el Asegurado, a causa de un accidente, quedase afectado por una Gran Invalidez.

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la Asistencia de otrLa persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Para la determinación del grado de Invalidez, se atenderá al Dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

En el supuesto en que se producza por parte de la Seguridad Social u órgano Competente una declaración de incapacidad sometida a revisión por mejoría antes de los DOS años, que suponga a reserva de su puesto de trabajo según lo artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, la prestación se hará efectiva sin necesidad de esperar a que la Seguridad Social u órgano Competente proceda a la declaración de la situación de incapacidad ratificando la misma mediante resolución firme.

- ✓ Incapacidad Permanente Parcial (baremo) por accidente laboral:

Si del accidente resultase una Invalidez Permanente Parcial del Asegurado, el importe de las indemnizaciones a satisfacer por el asegurador será el resultado de aplicar a la suma Asegurada estipulada para caso de Invalidez Permanente que corresponda, los porcentajes que la continuación se detallan.

Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el ANEXO I.

- ✓ Asistencia Sanitaria por accidente laboral ilimitada en centros concertados:

El Asegurador garante, el pago de los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios, así como lLos ocasionados por el servicio de ambulancia como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, con carácter ilimitado dentro de su red de centros concertados.

Se considerarán incluidos en esta garantía los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios originados como consecuencia de un accidente, cubierto por la póliza, en la persona del Asegurado, así como lLos ocasionados por el servicio de ambulancia y lLos derivados de rehabilitación física.

- Los gastos están cubiertos siempre que la atención médica se realice exclusivamente en España.

- La Asistencia Sanitaria será prestada por servicios médicos designados por el asegurador, los gastos sanitarios serán por cuenta da Sociedad hasta el límite máximo señalado como máximo durante el plazo de trescientos sesenta y cinto días, a contar desde la fecha del accidente.

Se consideran incluidos los siguientes gastos:

- Los servicios médicos en un centro asistencia, con inclusión de los gastos mismos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen nu hospitalario) y quirúrgicas.
- Gastos de hospitalización entendiendo por tales, la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- Traslados y desplazamientos, que incluye únicamente los gastos por traslado urgente desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica.
- Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastLos derivados de la necesaria Asistencia de carácter urgente y primeiros auxilios.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, que deba utilizar el Asegurado por prescrición médica durante el proceso de curación, excluyendo la rehabilitación a domicilio e en piscina.
- GastLos derivados de material de osteosíntesis entendiendo por tal cualquier elemento empleado para la síntesis o unión de los extremos de un hueso, para soldar elementos articulares o para la provocación quirúrgica de anquilosis de una articulación hasta un límite económico por dicho concepto de 1.200 euros.

Las prestaciones previstas para los riesgos de Fallecimiento, Invalidez permanente parcial, Invalidez permanente Absoluta e Gran Invalidez no son acumulables entre sí. Por tanto, el pago de una prestación extinguirá automáticamente la cobertura del resto de garantías.

Sin embargo, si después del pago de una indemnización por invalidez permanente, se produjese el fallecimiento del Asegurado o una invalidez de grado mayor, como consecuencia del mismel siniestro, el Asegurador pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma Asegurada para el caso de fallecimiento o invalidez de grado superior, cuando dicha suma fuese superior.

Las únicas garantías acumulables entre sí son la de asistencia sanitaria en caso de accidente laboral con cualquier otrLa cobertura.

Consideraciones a tener en cuenta para las coberturas derivadas de accidentes laboral:

Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuíta, momentánea, externa y violenta.

En todo caso a los efectos de la presente póliza se considerarán accidentes laborales y, en consecuencia, laborales y, por la garantía que proceda todos aquellos hechos catalogados como accidentes laborales por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes.

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente laboral, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes.

Para todas las contingencias derivadas de accidente laboral se abonará la indemnización que proceda cuando la contingencia se produjo o reconoció de manera inmediata al acaecimiento del accidente o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

8 Condiciones de adhesión al seguro

No será necesario, por parte del Concello, la continua comunicación de altas y bajas de los asegurados: Póliza Innominada.

En relación a la acreditación de dicha condición de Asegurado, se deberá articular mediante la certificación del Concello de Oleiros.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

No existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. Serán asegurados los Trabajadores que figuren en los registros del Tomador sin necesidad de ningún outro requisito de adhesión.

9 Riesgos excluídos

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad, así como lLos daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro, con la excepción del accidente laboral o enfermedad profesional. En concreto:

    - Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, aunque que no se precedió por la declaración oficial de guerra.

    - Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

- Los hechLos que no tengan la consideración de accidentes según lo estipulado en la definición de accidente, así como os que violen cualquier disposición legal.

- Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

- A participación del Asegurado en actos delictivos.

- La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

- Ejercicio de deportes arriesgados, se consideran arriesgados:

    - Artes marciales, boxeo, karate y lucha Corporal,
    - Deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultra ligeros, planeadores, y similares).
    - Submarinismo con empleo de aparatos de respiración
    - Automovilismo y motociclismo.
    - Alpinismo, escalada, incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puenting.
    - Derivados del ejercicio del toreo y encierros de reses bravas.
    - Equitación y polo
    - Ejercicio de caza mayor

- Los Accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) que sean consecuencia directa de dicho estado por parte del Asegurado y siempre que un juez dictamine la presencia de

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

alcohol y/o drogas en el cuerpo del Asegurado en el momento del accidente y el Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa.

- Los hechos resultantes de la reacción o radiación nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como a contaminación radiactiva.

- Riesgo nuclear biológico o químico.

- Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar.

- Las insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica, salvlo que sean consecuencia de un accidente.

- Las enfermedades infecciosas (salvo que la penetración del virus en el cuerpo venga dada por unhLa lesión producida por accidente cubierto en la póliza), entre outras la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla, y los síncopes, desmayos, ataques de apoplejía o epilepsia, así como las lesiones que puedan producirse a consecuencia de los mismos.

- Las lesiones causadas por els rayos X, o radium y sus compuestos, salvlo que sean consecuencia de un tratamiento aplicado al Asegurado a consecuencia de un accidente garantizado en este contrato.

- Accidentes causados por la participación del Asegurado en duelos, desafíos, apuestas o peleas, salvo que, neste último caso, el Asegurado actúe en legítima defensa (e así sea declarado por resolución judicial firme). Se excluyen también las lesiones ocasionadas por actos delictivos del Asegurado o que sean consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave.

- Las neuropatías y alergias que no den síntomas objetivables.

10 Límite de indemnización

En caso de un mismo accidente cubierto por el presente contrato, el límite máximo de indemnización a cargo de la entidad aseguradora queda establecido en DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000 EUR).

11 Franquicia

No será de aplicación Franquicia alguna

12 Operativa del seguro e sistema de administración del contrato

La prima será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La prima anual consignada será regularizada al final de cada anualidad de seguro sobre la base del número real de personas aseguradas, para eso el Tomador se obliga a:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- Facilitar en cada uno de los vencimientos anuales del seguro una declaración/certificación del número de personas pertenecientes al colectivo.

En base a esta información se efectúan los cálculos oportunos para establecer la prima definitiva de la anualidad de seguro transcurrida.

13 Gestión de los siniestros

9. El circuíto de la tramitación de un siniestro comezará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. La misma se remitirá inmediatamente al Asegurador en los términos que se establezcan en las de funcionamento.

10. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramento preciso para tramitar la prestación.

11. En el caso de que el Asegurador entendiese que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existise discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

12. El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:

    - Nº expediente del sistema informático municipal
    - Asegurado
    - fecha de Ocurrencia
    - fecha de Reclamación
    - Cobertura
    - Cuantía Reclamada
    - Indemnización
    - Estado

14 Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que la continuación se señala. Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública a siguiente documentación:

<u>En caso de Fallecimiento por Accidente Laboral</u>:

27. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
28. DNI del Asegurado.
29. Informe médico completo, con causas y fechas de inicio y proceso de la enfermedad o accidente que causó el fallecimiento de la persona Asegurada.
30. Certificado literal de defunción de la persona Asegurada.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

31. Documento justificativo de la designación da/s persona/s beneficiaria/s (si lo hubiese).
32. Certificado de últimas voluntades.
33. Si otorgase testamento, copia del último testamento otorgado.
34. Declaración de Herederos (Solo será necesario aportar este documento Cuando, no habiendo testamento otorgado, no haya designación expresa de persona/s beneficiaria/s y además esta/s sea/n distinta/s del cónyuge o de la pareja de hecho).
35. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del fallecimiento, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y resultados de Análisis Toxicológicos en caso de haberse realizado.
36. La resolución de la mutua laboral reconociendo la contingencia como accidente laboral.
37. Documentación acreditativa da identidad da/s personas beneficiaria/s:

    g) Certificado literal de matrimonio o acreditación de pareja de hecho emitidos con posterioridad al fallecimiento y no hay designación expresa de persona/s beneficiaria/s).
    h) Fotocopia do libro de familia. (Incluyendo la primera hoja que aparezca en blanco correspondente a los hijos).
    i) Fotocopia do DNI/NIF da/s personas beneficiaria/s.

38. Fotocopia de la cartila El documento bancario análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad de la/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.
39. Justificación legal conforme se realizó el pago del impuesto que por el seguro pueda corresponder o bien Justificante de su exención.

<u>En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez por Accidente Laboral:</u>

15. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
16. Fotocopia do DNI/NIF de la persona Asegurada.
17. Dictamen o informe propuesta e Resolución de la Seguridad Social en la que se declara la incapacidad de la persona Asegurada.
18. Informes médicos, completos e detallados, nos que conste el origen, fecha de diagnóstico e evolución de la enfermedad o accidente por las que se produce la incapacidad.
19. Formulario de comunicación de datos al pagador (IRPF) - Modelo 145 – debidamente cubierto y firmado (ver documento adjunto).
20. Fotocopia de la cartila El documento bancario análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad de la persona beneficiaria en la cuenta.
21. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del accidente, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y resultados de Análisis Toxicológicos en caso de haberse realizado.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

En caso de Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral:

6. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
7. Fotocopia do DNI/NIF de la persona Asegurada.
8. Documentación que acredite la fecha del accidente y las circunstancias del mismo.
9. Informe médico detallado informando as secuelas definitivas e Resolución do INSS, en su caso.
10. Fotocopia de la cartila El documento bancario análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad de la/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.

15 Duración del contrato

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de DOS años, a contar desde la fecha en la que venza la póliza vigente, el próximo 19 de Agosto do 2024, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en ese caso la duración del contrato comezará a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato no podrá prorrogarse.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se formalizase el nuevo el contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario ha ta que comience la ejecución do nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicará con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato original.

16 Prima anual

Se establece una prima total anual de 650 €.

17 Intermediación del contrato

La administración del presente contrato llevará a cabo por el servicio de mediación de riesgos e seguros con la que el Concello de Oleiros tenga contrato en vigor para tal servicio.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o en los riesgos cubiertos.

18 Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le proporcione el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (REGLAMENTO general de protección de datos).

LOTE 5. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL CONCELLO DE OLEIROS

1 Objeto del seguro

El objeto del contrato es lo que se detala a continuación: “Seguro colectivo de Accidentes para los Voluntarios de Protección Civil del Concello de Oleiros en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas."

Mediante el cobro por el asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la CompañíLa indemnizará la cuantía pactada en cada caso de producirse las contingencias definidas en la póliza a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

2 Definiciones

2.1. Asegurador: La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

2.2. Tomador del seguro: Tendrá La condición de contratante del seguro, el Concello de Oleiros que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

2.3 Asegurado: Tendrán La condición de Asegurado en este contrato, los Voluntarios de protección civil del Concello de Oleiros.

Se entienden también incluídas en el seguro, las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran la condición anteriormente señalada.

La cobertura del seguro se producirá mientras se tenga La condición de voluntario de protección civil para el Concello de Oleiros y desempeñen su labor como voluntario de protección civil para este Concello, independientemente de la situación en la que se encuentren (incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo Asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad siempre que se encuentren en activo al servicio del Concello de Oleiros.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal discapacitado de este colectivo. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero si que tenga plena cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.

2.4 Beneficiarios: Por la naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los asegurados.

Por esta razón, la revocación de la designación corresponderá también a los asegurados.

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas en cuyo favor se generen Las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de Incapacidad Permanente por Accidente o Gran Invalidez por Accidente, será beneficiario del seguro El propio Asegurado.

En caso de fallecimiento por Accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

16. Cónyuge no separado legalmente en virtud de sentencia firme na fecha do fallecimiento del Asegurado o pareja de hecho legalmente constituida.

    a. En el supuesto de su condición de pareja de hecho deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

        i. Certificación de inscripción nel REGistro de Pareja de hecho da Comunidad Autónoma respectiva o del Municipio de residencia del Asegurado.
        ii. ou Escritura pública otorgada por ambos miembros de la pareja, declarativa de su constitución como pareja de hecho.
        iii. Declaraciones de convivencia efectuadas ante notario.
        iv. Certificado de empadronamiento y convivencia.
        v. Domicilio fiscal.
        vi. Contratos bancarios, contratos de apertura de cuentas corrientes, suscripción de tarjetas de crédito o similares.
        vii. Testigos.
        viii. Medios de prueba válidos en Derecho.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

17. Hijos o descendientes por partes iguales.
18. Padres o ascendientes por partes iguales.
19. Hermanos por partes iguales.
20. Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los asegurados.

2.5. Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementala o modificala.

2.6. Prima: El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta realízase teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

2.7. Siniestro: Todo hecho que produzca el fallecimiento, la invalidez o la Asistencia sanitaria del Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad con los términos y condiciones pactados.

O concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

2.8 Capital garantizado: Es el importe, fijado en este pliego técnico, que deberá satisfacer la Aseguradora al beneficiario/s en caso de siniestro, bien como capital único o en pagos periódicos, en su caso, para cada una de lLas coberturas garantizadas.

2.9 Incapacidad Permanente Parcial por accidente: La situación física e irreversible que incapacite permanentemente al Asegurado, sin alcanzar el grado de total o absoluta.

2.10 Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: La situación física irreversible determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados, declarada o reconocida por el Organismo público competente.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

2.11 Gran Invalidez por accidente: La situación física irreversible que determine la necesidad de asistencia de otrLa persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos, que sea declarada o reconocida por el Organismo público competente.

2.12 Accidente: La lesión corporal sobrevenida que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado. En todo caso, se considerarán accidentes todos aquellos hechos catalogados como tales por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes, mismo en el orden social y Laboral.

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente y la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes, salvo para el caso de incapacidad temporal.

2.13 Accidente de trabajo: Tendrá la consideración de accidente de trabajo toda lesión corporal que el Asegurado sufra con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador del seguro, incluyendo los ocurridos al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere"), e sea admitida y calificada como accidente de trabajo por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes, en sus respectivas resoluciones o sentencias firmes.

2.14 fecha de ocurrencia: Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones:

- Para la contingencia de fallecimiento por accidente, se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha del accidente.

- Para las contingencias de Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados derivadas de un accidente, se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del accidente.

- Para la contingencia de Incapacidad Permanente Parcial por accidente Se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del accidente.

No se indemnizarán las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad en la fecha de efecto del contrato.

3 Ámbito temporal de la cobertura

Quedarán amparados los Accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual desarrollados por cuenta del Tomador, incluyendo los Accidentes que sufra el voluntario al ir o volver del lugar de trabajo, lo que se calificará como Accidente Laboral “in itinere".

Tendrán la consideración de Accidente de trabajo “in itinere”, cuando sean admitidos y calificados como Accidente de trabajo por la Seguridad Social, a Autoridad Laboral

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

competente o los Órganos jurisdiccionales competentes, en sus respectivas resoluciones o sentencias firmes.

Cuando el Asegurado se halle desplazado temporalmente por motivos laborales, se considerará cubierto en este ámbito desde que inicie el desplazamiento, durante las 24 horas del día y hasta que esta situación finalice.

4 Ámbito territorial de lLas coberturas

Ámbito mundial.

5 Asegurados

Componen el colectivo a Asegurar 50 asegurados.

El Tomador declara quy no hay asegurados en situación de enfermedad grave, y/o permanente, mutilaciones o defectos físicos, en el momento de la elaboración del presente pliego técnico.

El Tomador declara que los asegurados se encuentran en buen estado de salud, y no presentan ninguna enfermedad ni patología que pueda ser desencadenamiento de ningún siniestro.

El Tomador declara que los asegurados no se encuentran tramitando invalidez alguna en el momento de la elaboración del presente pliego técnico.

6 Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

- Fallecimiento por Accidente Laboral: 30.000 €
- Invalidez Permanente Parcial según baremo por Accidente Laboral: Hasta 30.000 €. La indemnización a pagar en este caso será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los porcentajes señaladas en el ANEXO I. En el caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Permanente Parcial sobreviniese lla muerte o invalidez Permanente Absoluta del Asegurado, las cantidads satisfechas se considerarán abonadas a cuenta de la suma total a indemnizar.
- Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral: 30.000 €
- Gran Invalidez por Accidente Laboral: 30.000 €
- Asistencia Sanitaria por accidente: Ilimitada en centros médicos concertados

7 Condiciones específicas del seguro

Se cubrirán los siguientes riesgos:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- ✓ Fallecimiento por accidente laboral:

Se garantiza, al fallecimiento del Asegurado por accidente laboral, durante la realización de su actividad laboral y traslados in itinere, el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados.

- ✓ Incapacidad Permanente Absoluta por accidente laboral:

Se garantiza el pago del capital garantizado en el caso de que el Asegurado, a causa de un accidente laboral durante la realización de una actividad y traslados in itinere, quedase afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, extinguíndose en este caso la cobertura para el riesgo de fallecimiento de dicho Asegurado.

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente, la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Para la determinación del grado de invalidez, se atenderá al Dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

En el supuesto de que se produzca por parte de la Seguridad Social u órgano Competente una declaración de incapacidad sometida a revisión por mejoría antes de los DOS años, que suponga a reserva de su puesto de trabajo según lo artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, la prestación se hará efectiva sin necesidad de esperar a que la Seguridad Social u órgano Competente proceda a la declaración de la situación de incapacidad ratificando la misma mediante resolución firme.

- ✓ Gran Invalidez por accidente laboral:

Se garantiza el pago del capital asegurado en el caso de que el Asegurado, a causa de un accidente, quedase afectado por una Gran Invalidez.

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita asistencia de otrLa persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Para la determinación del grado de Invalidez, se atenderá al Dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

En el supuesto de que se produzca por parte de la Seguridad Social u órgano Competente una declaración de incapacidad sometida a revisión por mejoría antes de los DOS años, que suponga a reserva de su puesto de trabajo según lo artículo 48.2 del

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Estatuto de los Trabajadores, la prestación se hará efectiva sin necesidad de esperar a que la Seguridad Social u órgano Competente proceda a la declaración de la situación de incapacidad ratificando la misma mediante resolución firme.

- ✓ Incapacidad Permanente Parcial (baremo) por accidente laboral:

Si del accidente resultase una Invalidez Permanente Parcial del Asegurado, el importe de las indemnizaciones a satisfacer por el asegurador será el resultado de aplicar a la suma Asegurada estipulada para caso de Invalidez Permanente que corresponda, los porcentajes que la continuación se detallan.

Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el ANEXO I.

- ✓ Asistencia Sanitaria por accidente laboral ilimitada en centros concertados:

El Asegurador garante, el pago de los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios, así como lLos ocasionados por el servicio de ambulancia como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, con carácter ilimitado dentro de su red de centros concertados.

Se considerarán incluidos en esta garantía los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios originados como consecuencia de un accidente, cubierto por la póliza, en la persona del Asegurado, así como lLos ocasionados por el servicio de ambulancia y lLos derivados de rehabilitación física.

- Los gastos están cubiertos siempre que la atención médica se realice exclusivamente en España.
- La Asistencia Sanitaria será prestada por servicios médicos designados por el asegurador, los gastos sanitarios serán por cuenta da Sociedad hasta el límite máximo señalado como máximo durante el plazo de trescientos sesenta y cinto días, a contar desde la fecha del accidente.

Se consideran incluidos los siguientes gastos:

- Los servicios médicos en un centro asistencia, con inclusión de los gastos mismos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen nu hospitalario) y quirúrgicas.
- Gastos de hospitalización entendiendo por tales, la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- Traslados y desplazamientos, que incluye únicamente los gastos por traslado urgente desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica.
- Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastLos derivados de la necesaria Asistencia de carácter urgente y primeiros auxilios.
- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, que deba utilizar el Asegurado por prescrición médica durante el proceso de curación, excluyendo la rehabilitación a domicilio e en piscina.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- GastLos derivados de material de osteosíntesis entendiendo por tal cualquier elemento empleado para la síntesis o unión de los extremos de un hueso, para soldar elementos articulares o para la provocación quirúrgica de anquilosis de una articulación hasta un límite económico por dicho concepto de 1.200 euros.

Las prestaciones previstas para los riesgos de Fallecimiento, Invalidez permanente parcial, Invalidez permanente Absoluta e Gran Invalidez no son acumulables entre sí. Por tanto, el pago de una prestación extinguirá automáticamente la cobertura del resto de garantías.

Sin embargo, si después del pago de una indemnización por invalidez permanente, se produjese el fallecimiento del Asegurado o una invalidez de grado mayor, como consecuencia del mismel siniestro, el Asegurador pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma Asegurada para el caso de fallecimiento o invalidez de grado superior, cuando dicha suma fuese superior.

Las únicas garantías acumulables entre sí son la de asistencia sanitaria en caso de accidente laboral con cualquier otra cobertura.

Consideraciones a tener en cuenta para lLas coberturas derivadas de accidentes de trabajo:

Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuíta, momentánea, externa y violenta.

En todo caso a los efectos de la presente póliza se considerarán accidentes laborales y, en consecuencia, laborales y, por la garantía que proceda todos aquellos hechos catalogados como accidentes laborales por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes.

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente laboral, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias firmes.

Para todas las contingencias derivadas de accidente laboral se abonará la indemnización que proceda Cuando la contingencia se produjo o reconoció de manera inmediata al acaecimiento del accidente o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

8 Condiciones de adhesión al seguro

No será necesario, por parte del Concello, la continua comunicación de altas y bajas de los asegurados: Póliza Innominada.

En relación a la acreditación de dicha condición de Asegurado, se deberá articular mediante la certificación del Concello de Oleiros.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

No existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. Serán asegurados los Voluntarios que figuren en los registros del Tomador sin necesidad de ningún outro requisito de adhesión.

9 Riesgos excluídos

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad, así como lLos daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro, con la excepción del accidente laboral o enfermedad profesional. En concreto:

    - Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, aunque que no se precedió por la declaración oficial de guerra.

    - Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

- Los hechos que no tengan la consideración de accidentes según lo estipulado en la definición de accidente, así como os que violen cualquier disposición legal.

- Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

- La participación del Asegurado en actos delictivos.

- La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos Se entiende como práctica profesional de un deporte La práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

- Ejercicio de deportes arriesgados, se consideran arriesgados:

    - Artes marciales, boxeo, karate y lucha Corporal,
    - Deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultra ligeros, planeadores, y similares).
    - Submarinismo con empleo de aparatos de respiración
    - Automovilismo y motociclismo.
    - Alpinismo, escalada, incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puenting.
    - Derivados del ejercicio del toreo y encierros de reses bravas.
    - Equitación y polo
    - Ejercicio de caza mayor

- Los Accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) que sean consecuencia directa de dicho estado por parte del Asegurado y siempre que un juez dictamine la presencia de

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

alcohol y/o drogas en el cuerpo del Asegurado en el momento del accidente y el Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa.

- Los hechos resultantes de la reacción o radiación nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como a contaminación radiactiva.

- Riesgo nuclear biológico o químico.

- Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar.

- Las insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica, salvlo que sean consecuencia de un accidente.

- Las enfermedades infecciosas (salvo que la penetración del virus en el cuerpo venga dada por unhLa lesión producida por accidente cubierto en la póliza), entre outras a do sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla, y los síncopes, desmayos, ataques de apoplejía o epilepsia, así como las lesiones que puedan producirse a consecuencia de los mismos.

- Las lesiones causadas por els rayos X, o radium y sus compuestos, salvlo que sean consecuencia de un tratamiento aplicado al Asegurado a consecuencia de un accidente garantizado en este contrato.

- Accidentes causados por la participación del Asegurado en duelos, desafíos, apuestas o peleas, salvo que, neste último caso, el Asegurado actúe en legítima defensa (e así sea declarado por resolución judicial firme). Se excluyen también las lesiones ocasionadas por actos delictivos del Asegurado o que sean consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave.

- Las neuropatías y alergias que no den síntomas objetivables.

10 Límite de indemnización

En caso de un mismo accidente cubierto por el presente contrato, el límite máximo de indemnización a cargo de la entidad aseguradora queda establecido en un MILLÓN Y MEDIO DE EUROS (1.500.000 EUR).

11 Franquicia

No será de aplicación Franquicia alguna

12 Operativa del seguro e sistema de administración del contrato

La prima será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La prima anual consignada será regularizada al final de cada anualidad de seguro sobre a base del número real de personas aseguradas, para eso el Tomador se obliga a:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- Facilitar en cada uno de los vencimientos anuales del seguro una declaración/certificación del número de personas pertenecientes al colectivo.

En base a esta información se efectúa los cálculos oportunos para establecer la prima definitiva de la anualidad de seguro transcurrida.

13 Gestión de los siniestros

13. El circuito de la tramitación de un siniestro comezará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. La misma se remitirá inmediatamente al Asegurador en los términos que se establezcan en las de funcionamento.

14. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramento preciso para tramitar la prestación.

15. En el caso de que el Asegurador entendiese que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existise discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

16. El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:

    - Nº expediente del sistema informático municipal
    - Asegurado
    - fecha de Ocurrencia
    - fecha de Reclamación
    - Cobertura
    - Cuantía Reclamada
    - Indemnización
    - Estado

14 Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que la continuación se señala. Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública a siguiente documentación:

<u>En caso de Fallecimiento por Accidente Laboral</u>:

1. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.

2. DNI del Asegurado.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

3. Informe médico completo, con causas y fechas de inicio y proceso de la enfermedad o accidente que causó el fallecimiento de la persona Asegurada.
4. Certificado literal de defunción de la persona Asegurada.
5. Documento justificativo de la designación de la/s persona/s beneficiaria/s (si la/s hubiese).
6. Certificado de últimas voluntades.
7. Si otorgase testamento, copia del último testamento otorgado.
8. Declaración de Herederos (Solo será necesario aportar este documento Cuando, no habiendo testamento otorgado, no haya designación expresa de persona/s beneficiaria/s y además esta/s sea/n distinta/s del cónyuge o de la pareja de hecho).
9. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del fallecimiento, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y resultados de Análisis Toxicológicos en caso de haberse realizado.
10. La resolución de la mutua laboral reconociendo la contingencia como accidente laboral.
11. Documentación acreditativa da identidad da/s personas beneficiaria/s:

    j) Certificado literal de matrimonio o acreditación de pareja de hecho emitidos con posterioridad al fallecimiento y no hay designación expresa de persona/s beneficiaria/s).
    k) Fotocopia do libro de familia. (Incluyendo la primera hoja que aparezca en blanco correspondente a los hijos).
    l) Fotocopia do DNI/NIF da/s personas beneficiaria/s.

12. Fotocopia de la cartila El documento bancario análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad da/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.
13. Justificación legal conforme se realizó el pago del impuesto que por el seguro pueda corresponder o bien Justificante de su exención.

<u>En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez por Accidente Laboral:</u>

22. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
23. Fotocopia do DNI/NIF de la persona Asegurada.
24. Dictamen o informe propuesta e Resolución de la Seguridad Social en la que se declara la incapacidad de la persona Asegurada.
25. Informes médicos, completos e detallados, nos que conste el origen, fecha de diagnóstico e evolución de la enfermedad o accidente por las que se produce la incapacidad.
26. Formulario de comunicación de datos al pagador (IRPF) - Modelo 145 – debidamente cubierto y firmado (ver documento adjunto).
27. Fotocopia de la cartila El documento bancario análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad de la persona beneficiaria en la cuenta.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

28. Diligencias judiciales, en caso de haberse practicado, donde consten las causas del accidente, circunstancias y conclusiones finales, así como Informe de Autopsia y resultados de Análisis Toxicológicos en caso de haberse realizado.

En caso de Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral:

11. Impreso de consentimento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cubierto y firmado.
12. Fotocopia do DNI/NIF de la persona Asegurada.
13. Documentación que acredite la fecha del accidente y las circunstancias del mismo
14. Informe médico detallado informando as secuelas definitivas e Resolución do INSS, en su caso.
15. Fotocopia de la cartila El documento bancario análogo donde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad da/s persona/s beneficiaria/s en la cuenta.

15 Duración del contrato

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de DOS años, a contar desde la fecha en la que venza la póliza vigente, el próximo 1 de Septiembre do 2024, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en ese caso la duración del contrato comezará a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato no podrá prorrogarse.

De conformidad con el art ículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se formalizase el nuev el contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en o procedimiento de adj udicación y existan razones de interé s público para no interrumpir la prestación, se pod rá prorrogar el contrato originario has ta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicará con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato original.

16 Prima anual

Se establece una prima total anual de 1.250 €.

17 Intermediación del contrato

La administración del presente contrato llevará a cabo por el servicio de mediación de riesgos e seguros con la que el Concello de Oleiros tenga contrato en vigor para tal servicio.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o en los riesgos cubiertos.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

18 Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le proporcione el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (REGLAMENTO general de protección de datos).

LOTE 6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL CONCELLO DE OLEIROS, PROGRAMA VEN Y DESCUBRE

1.- Objeto del seguro

El objeto da licitación é a contratación por el Concello de Oleiros, de una póliza de seguro de Asistencia en viaje que cubra a todos los participantes de la actividad organizada por el área de Servicios Sociales del Concello de Oleiros “Ven y descubre” de excursionismo y senderismo por España y Portugal para MAYORES de 60 años organizado por el Concello de Oleiros, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- Definiciones

Asegurador:

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro:

Tendrá la condición de Contratante del seguro, el Concello de Oleiros que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

Asegurados:

Compone el colectivo a Asegurar las personas que la continuación se señalan:

Participantes en la actividad “Ven y descubre” de excursionismo y senderismo organizado por el Concello de Oleiros en España (principalmente en Galicia) y Portugal (una o dos actividades de senderismo de fin de semana por anualidad), para MAYORES de 60 años, con un total de 1.500 participantes anuales, con un máximo de 35

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

actividades anuales, con una duración máxima de 3 días por actividad y una media de 50 participantes por actividad.

En consecuencia, para la consideración, a efectos de estLa póliza, de una persona como miembro del grupo Asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

No se aplicarán exclusión alguna en las garantías subscritas en la presente póliza como consecuencia de la edad de los participantes.

Beneficiarios:

El propio participante en la actividad.

Póliza:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementala o modificala.

Prima:

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta realízase teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total, siendel Esta la cantidad ofertada por la Aseguradora.

Siniestro:

Todo hecho cubierto por alguna de lLas coberturas detalladas en el artículo 5 del presente pliego y que se produjo en el tanscurso de un desplazamiento por cuenta del Concello de Oleiros.

O concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

3.- Ámbito temporal de la cobertura.

La cobertura del contrato de seguro de asistencia en viaje se circunscribe a amparar los siniestros cubiertos por este contrato que sufran los asegurados durante los desplazamentos realizados a cargo del Tomador durante las 24 horas del día.

4.- Ámbito jeográfico e jurisdiccional de lLas coberturas

España y Portugal

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

5.- Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, los siguientes:

Las coberturas y capitales asegurados en este seguro serían:

RIESGOS CUBIERTOS:

1 ASISTENCIA A PERSONAS

1.1 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización:

1.1.1 Por gastos incurridos y derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en:

España
3.000,00 €
Portugal
ILIMITADO

1.1.2. Gastos de Odontólogo
1.000,00 €
1.2 Prolongación de estancia en hotel
2.000,00 €
1.3 Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización
ILIMITADO
1.4 Estancia de un acompañante
1.000,00 €
1.5 Repatriación el transporte sanitario de heridos o enfermos
ILIMITADO
1.6 Repatriación de un acompañante
ILIMITADO
1.7 Repatriación el transporte de menores
ILIMITADO
1.8 Repatriación el transporte de fallecidos
ILIMITADO
1.9 Regreso del Asegurado por fallecimiento u hospitalización de un familiar directo ILIMITADO
1.10 Regreso del Asegurado por siniestro grave en el hogar
ILIMITADO
1.11 Transmisión de mensajes urgentes
INCLUIDO
1.12 Gastos de entierro
3.000,00 €

2 ACCIDENTES DURANTE EL VIAJE

2.1 En caso de fallecimiento o invalidez permanente
6.000,00 €

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

3 RESPONSABILIDAD CIVIL

3.1. Responsabilidad civil privada durante EL VIAJE
30.000,00 €

6.- Condiciones específicas del seguro

Definición de las garantías cubiertas

1. Repatriación, gastos médicos y asistencia 24 horas

1.1. Gastos médicos por enfermedad o accidente:

Pago de gastos e honorarios médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos, de hospitalización y ambulancia, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenida durante el transcurso del mismo:

- Por gastos originados en España y Portugal derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en España y Portugal.

En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a 1.000 €, quedando cubiertos los gastos odontológicos que requieran un tratamiento de URGENCIA (curas, extracciones, limpezas de boca y radiología simple convencional), por la aparición de problemas agudos, como infecciones, doré, traumas o a consecuencia de un accidente (tratamiento dental de URGENCIA que sea necesario aplicar a la dentadura natural).

1.2. Prórroga de estancia en hotel:

Si el Asegurado áchase enfermo o accidentado y no es posible su regreso, cuando el equipo médico del Asegurador lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, el Asegurador toma a su cargo los gastos motivados por la prórroga de estancia en hotel.

1.3. Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización:

Cuando el Asegurado sea hospitalizado e se prevea una duración superior a 5 días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del mismo, un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

1.4. Estancia de un acompañante:

Cuando el Asegurado sea hospitalizado y esta fuese superior a 5 días, el Asegurador farase cargo de los gastos de estancia de un familiar en un hotel, contra los Justificantes oportunos.

1.5. Gastos de repatriación el transporte sanitario de heridos o enfermos:

Se organizarán y abonarán los gastos del medio de transporte, en caso de que por enfermedad o accidente no pueda continuar viaje y utilizar el transporte por el programa objeto del viaje.

1.6. Repatriación de un acompañante:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

En el caso de que el Asegurado enfermo, accidentado o fallecido deba ser repatriado y este viajase en compañía de otro Asegurado, el Asegurador organizará y se hará cargo del regreso del acompañante del Asegurado hasta el domicilio habitual del mismo.

1.7. Repatriación el transporte de fallecidos:

Hasta el lugar de inhumación en España

1.8. Regreso del Asegurado por fallecimiento u hospitalización de un familiar directo:

En caso de defunción u hospitalización de un familiar directo en España el Asegurador organizará y abonará los gastos del medio de transporte para el regreso del Asegurado.

1.9. Regreso del Asegurado por siniestro grave en el hogar:

En caso de siniestro grave en el hogar del Asegurado, el Asegurador organizará y abonará los gastos del medio de transporte para el regreso del Asegurado.

1.10. Transmisión de mensajes urgentes:

Se transmitirán los encargos urgentes, derivados de los riesgos cubiertos anteriormente.

1.11 Gastos de entierro:

El Asegurador se hará cargo del coste, previa Justificación, hasta el límite fijado del acondicionamento, condución e inhumación del cadáver del Asegurado fallecido, hasta cualquier cementerio de España o planta incineradora libremente elegidos por los familiares del difunto, cualquiera que haya sido el lugar de ocurrencia y causa del óbito.

2. Accidentes durante EL VIAJE

En caso de Fallecimiento o invalidez Permanente, indemnización a consecuencia de los Accidentes acaecidos al Asegurado durante los viajes y estancias fuera de su domicilio habitual.

La indemnización máxima en caso de siniestro será de 3.000.000 €, independientemente del número de Asegurados afectados.

3. Responsabilidad civil

3.1 Responsabilidad civil privada durante EL VIAJE:

El Asegurador toma a su cargo las indemnizaciones pecuniarias que, con arreglo a los artículos 1.902 al 1.910 do Código Civil, viniese obligado a satisfacer el Asegurado como civilmente responsable de daños corporales y materiales causados involuntariamente a terceros.

7.- Condiciones de adhesión al seguro

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refire a los elementos subjetivos que la integran (la totalidad de los participantes en la actividad “Ven y descubre” de excursionismo y senderismo organizado por el Concello de Oleiros) y que puedan constituírse durante la vigencia del contrato, como en lo referente a las garantías y

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo Asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

No se aplicarán restricciones en ninguna de las garantías/coberturas subscritas como consecuencia de la edad de los participantes en la actividad asegurada.

Por consiguiente, la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a Asegurar, será automática.

La póliza será innominada y regularizable. En relación a la acreditación de dicha condición de Asegurado, se deberá articular mediante la certificación del Concello o mediante el correspondente documentel REGistro de la actividad.

Se entiende también incluídas en el seguro las personas que en el futuro, dentro de la duración del contrato, adquieran la condición de miembro del grupo Asegurado.

8.- Riesgos excluídos

No están cubiertas para la totalidad de las garantías las siguientes situaciones:

a) Los que no den lugar la indemnización según la Ley del contrato del seguro

b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Los producidos por conflictos armados, aunque que no preceda la declaración oficial de guerra.

d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radioactivos.

e) Los producidos por fenómenos da naturaleza distintos a terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluídas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados); y caidas de Cuerpos siderales y aerolitos.

f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifiestacións llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de JULIO, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudiesen ser calificadas como acontecimientos extraordinarios tales como como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

g) Los causados por mala fe del Asegurado.

h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato del seguro,

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta e pago de las primas.

i) Los siniestros que por su magnitud e gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de “catástrofe o calamidade nacional”.

Adicionalmente, también serán de aplicación las siguientes exclusiones:

1 ASISTENCIA las personas:

a) Las garantías y prestaciones que no sean solicitadas al Asegurador y que no sean efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.

b) Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del Tomador del seguro, de los Beneficiarios o personas que viajen con el, así como cualquiera prestación o asistencia médica que el Asegurado solicite cuando quede acreditado que realizó el viaje con la finalidad de ser tratado de sus enfermedades en el lugar de destino con cargo a la póliza y al Asegurador.

c) Los siniestrlos ocurridos en caso de huelgas, pandemias, detencións por parte de calquera Autoridad por delito non derivado de accidente de circulación, restricciones á libre circulación o calquera outro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado probe que el siniestro non ten relación con tales acontecimientos.

d) Los Accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, los entrenamientos, pruebas e apuestas, así como la práctica como aficionado de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocrós, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticas, vuelo sin motor, ala delta, por el, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.

e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

f) O rescate en montaña, mar o deserto.

g) Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual o que requiera de un esfuerzo físico intenso.

h) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a si mismo.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

i) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

j) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.

k) Partos.

l) Embarazos, salvo complicacións imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.

m) Las revisións médicas periódicas, preventivas o pediátricas.

n) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del Asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible la deterioración de la salud.

o) Los siniestrlos ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje.

p) La odontología endodoncia, periodoncia, ortodoncia, las obturaciones o empastes, las prótesis dentales, las apicectomías, la implantología y los medios diagnósticos necesarios para realizar estos tratamientos. Como excepción a esta exclusión, quedarán cubiertos los gastos odontológicos que requieran un tratamiento de URGENCIA (curas, extracciones, limpezas de boca y radiología simple convencional), por la aparición de problemas agudos, como infecciones, dolores, traumas o a consecuencia de un accidente (tratamiento dental de URGENCIA que sea necesario aplicar a la dentadura natural) con un límite de 300,00 €.

2 ACCIDENTES DURANTE EL VIAJE:

a) Las lesiones Corporales que se produzcan en estado de enajenamiento mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades da medula espinal, sífilis, SIDA, encefalitis, y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del Asegurado.

b) Las lesiones Corporales que se produzcan como consecuencia de la participación en acciones delictivas, provocaciones, peleas –excepto en caso de legítima defensa– y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria y los Accidentes sufridos a consecuencia de pandemias, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas y en general todos los Accidentes cuya cobertura según su propio motivo, corresponda aEl Consorcio de Compensación de Seguros.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

c) Las enfermedades, hernias, lumbago, infartos, estrangulamientos intestinales, las complicacións de varices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro. Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.

d) La práctica de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocrós, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticas, vuelo sin motor, ala delta, por el, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.

e) Las lesiones que se produzcan como consecuencia de accidentes derivados del uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75 c.c.

f) Las lesiones que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional, salvo las de naturaleza comercial, artística, que no requiera de esfuerzo físico o intelectual.

g) Queda excluída del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionadamente provoque el siniestro.

h) No están incluídas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.

i) Los accidentes sufridos a consecuencia de acontecimientos de guerra, aunque cuando no sea declarada, tumultos populares y actos de terrorismo.

3 RESPONSABILIDAD CIVIL

a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la condución de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.

b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.

c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o Autoridades de toda clase.

d) La responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesionales e dlas siguientes modalidades, aunque que sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, por el, rugby, tiro, yachtting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.

e) LLos daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

9.- Franquicias

No se admiten Franquicias.

10.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de DOS años, a contar desde la fecha en la que venza la póliza vigente, el próximo 11 de Agosto do 2024, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en ese caso la duración del contrato comezará a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato no podrá prorrogarse.

De conformidad co artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se formalizase o nov el contrato que garantice a continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de seis meses, sin modificar as restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicase con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato original.

11.- Riesgos extraordinarios

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004 de 29 de octubre, el Tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la Legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el estranjero, cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Tomador satisficiese los correspondientes recargos a su favor y se produjese alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad aseguradora.

b) Que, aunque estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudiesen ser cumplidas por ser declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el REGLAMENTO del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

12.- Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones

Para la totalidad de las contingencias cubiertas en el presente contrato se considera como fecha determinante del siniestro la fecha de ocurrencia del hecho causante.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se obliga a abonar la indemnización que corresponda. De no abonarse aa indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de demora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

13.- Gestión de los siniestros

Las reclamacións relativas a las garantías de Asistencia se realizarán por cualquiera de los medios que la Aseguradora ponga a disposición de sus asegurados. Las reclamacións relativas al resto de los riesgos cubiertos, se realizarán por escrito a cualquiera de los canales telemáticos o físicos que la Compañía ponga a disposición del Segurado.

El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación.

En el caso de que el Asegurador entendiese que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existise discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:

- Nº expediente del sistema informático del Tomador
- Asegurado
- fecha de Ocurrencia
- fecha de Reclamación
- Cobertura
- Cuantía Reclamada
- Indemnización
- Estado.

14.- Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que la continuación se señala.

Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico o fax, sin perjuicio de que la Compañíla Aseguradora presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

En caso de solicitar prestación por Asistencia Sanitaria/ Regreso anticipado:

Deberá de solicitar la Asistencia por teléfono directamente a la compañíla Aseguradora.

En caso de solicitar prestación de Accidentes:

Deberá de solicitar la Asistencia por teléfono directamente al Asegurador.

En caso de solicitar prestación de Responsabilidad Civil:

Deberá de presentar un escrito en el cual conste detalladamente los hechos acaecidos y facilitar cuantos documentos le fueron presentados por los perjudicados, indicando el nombre y la dirección de los mismos.

15.- Otras condiciones que regirán en el contratlo que se subscriba

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato manteranse todas las garantías concertadas no pudiendo la Compañíla Aseguradora rescindir la póliza sea cal sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respectando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

Expresamente se hace constar que se considerarán accidentes y, en consecuencia laborales y, como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismo Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o sentencias.

Para todas las contingencias derivadas de accidentes se abonará la indemnización que proceda Cuando la contingencia se produjo o reconoció de manera inmediata al acaecimiento del accidente o en el tanscurso de los cinco años siguientes a contar desde la fecha de ocurrencia.

16.- Prima Anual

Se establece una prima total anual de 4.150 € (impuestos e outros tributos incluidos).

17.- Revisión de precios

Teniendo en cuenta que las actuales oscilaciones inflacionistas no suponen previsiblemente alteración del equilibrio financeiro, no procede, por tanto, establecer mecanismos de revisión de precios, de conformidad con el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de los Contratos do Sector Público.

18.- Administración del contrato

La administración del presente contrato llevará a cabo por la Correduría de Seguros con la que el Concello de Oleiros tenga contrato en vigor para tal servicio.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o en los riesgos cubiertos.

19.- Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le proporcione el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado ao cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (REGLAMENTO general de protección de datos).

LOTE 7. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LAS EMBARCACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL PROPIEDAD DEL CONCELLO DE OLEIROS

1.- Objeto del seguro

Será objeto del presente contrato, La suscripción por parte del Concello de Oleiros, como Tomador del seguro de responsabilidad civil correspondente a las embarcaciones destinadas al servicio público de salvamento de protección civil de este Concello, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, tendo la consideración de coberturas mínimas.

El seguro de responsabilidad civil de suscripción obrigatoria tiene por objeto la cobertura, en el ámbito y dentro de los límites fijados no RD 607/1999, de la responsabilidad civil extracontractual en que puedan incurrir los navieros o propietarios de las embarcaciones de recreo o deportivas, las personas que debidamente autorizadas por el propietario patroneen las mismas, así como aquellas otras que les secunden en su Gobierno, por lLos daños materiales y personales y por los perjuicios que sean consecuencia de ellos que, mediando culpa o negligencia, causen a terceros, a puertos o instalaciones marítimas, como consecuencia de colisión, abordaje, y, con carácter general, por los demás hechos derivados del uso de las embarcaciones en las aguas marítimas españolas.

Las embarcaciones navegan por el litoral marítimo, lagos y ríos, también podrán navegar por lugares inusuales debido al desbordamiento de ríos, lluvias torrenciales o otra causa que origine inundaciones o grandes avenidas para cumprir las misiones de salvamento y rescate que tienen encomendadas.

La actividad de las embarcaciones aseguradas consiste en misiones de entrenamiento, evacuaciones, rescates, salvamento y otras de naturaleza similar.

Los tripulantes de las embarcaciones podrán ser cualquiera personal del Concello de Oleiros, siempre que esté debidamente autorizado y disponga de los pertinentes títulos

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

profesionales o certificado del jefe de unidad que garantice la instrucción adecuada que le capacite para el manejo de dichas embarcaciones.

Se considerarán terceros todos los pasajeros y ocupantes de las embarcaciones que estén debidamente autorizados. Solo quedará excluído el tripulante/patrón de la embarcación.

2. Definiciones

Asegurador
La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro
Tendrá la condición de Tomador del seguro, el Concello de Oleiros.

Asegurado
La persona física o Jurídica titular del interés objeto del seguro y que en defecto del Tomador podrá asumir las obligaciones derivadas de este contrato.

Beneficiario
La persona física o Jurídica que, previa cesión por el Tomador/Asegurado, resulta titular del derecho a indemnización.

Siniestro
La ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por la póliza.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecemiento o serie de acontecimientLos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Dan el personal
La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Dano Material
El deterioro o destrucción de una cousa, así como el daño físico a animales.

Perjuicio
La pérdida económica consecuencia directa de lLos daños personales o materiales sufridos por el reclamante de la misma.

Terceros
Cualquier persona física o Jurídica distinta de:

a) El Tomador del seguro o propietario de la embarcación o el Asegurado usuario de la misma.

b) Lass personas transportadas por la embarcación asegurada que efectúen pagos para el crucero o viaje.

c) Las personas que intervengan profesionalmente en el mantenimiento, conservación y/o reparación de la embarcación asegurada.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

d) El piloto o patrón de la embarcación asegurada

3. Embarcaciones aseguradas:

Según relación Anexo I del presente pliego.

4.- Riesgos Cubiertos

- Muerte o lesiones Corporales de terceras personas
- Daños materiales a terceros
- Daños a buques por colisión
- Defensa jurídica
- Reclamación de Daños

5.- Sumas Aseguradas

- Daños personales:
    - Límite por víctima: 120.204,42 €
    - Límite máximo por siniestro: 240.404,84 €
- Daños materiales y pérdidas económicas:
    - Límite por siniestro: 96.161,94 €
- Accidentes Corporales de los ocupantes, por persona:
    - Fallecimiento por accidente: 6.000 €
    - Invalidez Permanente Absoluta por accidente: 6.000 €
    - Invalidez Permanente Parcial por accidente: 6.000 €
    - Asistencia sanitaria: 600 €

6.- Franquicias

Sin Franquicia

7.- Garantías y Coberturas

Responsabilidad Civil:

1. Para embarcaciones de recreo: Responsabilidad Civil de suscripción obrigatoria, conforme a las previsiones contenidas no RD 607/1999 de 16 de abril, por el que se aprueba el REGLAMENTO del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripcion Obrigatoria para embarcaciones de recreo.

2. Para embarcaciones menores: Responsabilidad Civil, conforme a los límites y coberturas indicadas en el punto 5.

La presente garantía se regirá:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

a) Por las disposiciones del RD 607/1999 de 16 de abril, por el que se aprueba el REGLAMENTO del seguro de RC de Suscripción Obrigatoria para embarcaciones de recreo o deportivas.
b) Por las disposiciones de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
c) Por lo preceptuado en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato del seguro

Accidentes Corporales de los ocupantes:

Personas aseguradas: las personas menores de 70 años que se hallen a bordo de la embarcación asegurada o cuando embarquen o desembarquen de la misma, incluyendo las encargadas de la navegación o mantenimiento, siempre que no perciban un salario por estas funciones.

Así mismo, y en virtud de su estado de salud, también se considerarán personas aseguradas las que no se encuentren afectadas en intensidad grave de cualquier enfermedad, minusvalía, defecto o lesión, tanto de carácter físico como psíquico. No tendrán la consideración de aseguradas las personas toxicómanas y alcohólicas.

La embarcación asegurada deberá estar gobernada por persona o personas en posesión del título de idoneidad exigido para cada clase de embarcación en las disposiciones legales vigentes y, además, cumprir cuantas normas y disposiciones legales y reglamentarias establezcan las Autoridades competentes en cada caso, incluyendo el ímite geográfico para cada tipo de embarcación.

Accidentes cubiertos

Se entiende por accidente amparado por la presente póliza, según establece el artículo 100 de la Ley del contrato de Seguro, la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Los Accidentes declarados como catastróficos por el Consorcio de Compensación de Seguros se regularán según lo dispuesto en la Legislación de aplicación vigente en el momento de los hechos.

Fallecimiento: De producirse la muerte del Asegurado se satisfará a los beneficiarios el capital garantizado establecido en el punto 5 de este pliego. Esta prestación produce efecto para las personas de edad mayor de 14 años en el momento del accidente.

Invalidez Permanente Absoluta: Se entiende que la invalidez Permanente es absoluta cuando inhabilite por completo al Asegurado para todo tipo de profesión u oficio y para este supuesto la indemnización a pagar será la totalidad del capital garantizado establecido en el punto 5 de este pliego.

Invalidez Permanente Parcial según baremo: Se entiende que la invalidez Permanente es parcial cuando la lesión sufrida por el asegurado sea irreversible y le produzca la pérdida funcional o anatómica de un miembro u órgano de su cuerpo. La indemnización a pagar será a resultante de aplicar sobre el capital garantizado para la invalidez Permanente. Los porcentajes previstas serán los establecidos en el ANEXO I de esta licitación.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Asistencia Sanitaria: Los gastos médicos, hospitalarios y farmacéuticos que se produzcan hasta el total restablecimiento del Asegurado y por un plazo máximo de indemnización de 365 días, hasta el capital garantizado establecido en el punto 5 de este pliego. En cualquier caso, las condiciones acordadas en el contrato no podrán excluír la necesaria asistencia de carácter urgente prevista en el artículo 103 de la Ley de Contrato de Seguro.

Delimitación: Los capitales garantizados para la garantía de accidentes corporales de los ocupantes, se entenderán por persona Asegurada. Sin embargo, si a ocorrir un accidente el número de usuarios de la embarcación excedese de lo que se hace constar en este pliego, las prestaciones cubiertas para cada uno quedarán reducidas proporcionalmente, aunque que todos ellos no resulten lesionados.

Protección Jurídica:

En el marco del presente contrato y de acuerdo con el límite de cada una de sus coberturas, el Asegurador garantiza la protección jurídica de los intereses del Asegurado, hasta la cantidad de 6.000 euros por siniestro y año, en los siguientes supuestos:

a) La reclamación amistosa o judicial, que no tenga un origen contractual, de aquellLos daños ocasionados al Asegurado o a la propia embarcación asegurada durante la navegación en aguas marítimas españolas. Esta cobertura se hace extensiva a Los daños ocasionados a los pasajeros de la embarcación asegurada.

b) La defensa penal del Asegurado, excepto las multas y sanciones, en aquellos procesos penales seguidos Contra el Asegurado en aquellos procedimientos que a su vez queden cubiertos por la garantía de Responsabilidad Civil del presente contrato.

A tales efectos el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado los servicios jurídicos de la entidad, quienes le informarán debidamente de los trámites necesarios y llevarán a cabo las citads reclamacións.

Sin perjuicio de lo anterior el Asegurado podrá designar libremente letrado y procurador para su representación procesal. El Asegurador satisfará su coste hasta el límite previsto en esta garantía, aunque cuando la reclamación no concluya con resolución judicial, si no por acuerdo entre las partes. Si los honorarios de tales profesionales superasen el límite fijado, el Tomador asumirá el exceso del capital asegurado.

Dentro de los límites fijados en la presente garantía de Defensa Jurídica se entenderán incluidos los honorarios de todos aquellos profesionales, cualquiera que fuese la especialidad de su conocimiento, que el Asegurado precisase para el buen fin de su reclamación defensa, citando a efectos meramente enunciativos y no limitativos a los letrados, procuradores, notarios, peritos, etc. De igual forma vendrán incluidos, una vez acumulado su importe a los anteriores, aquellos derivados de condena en costas a cargo del Asegurado y siempre hasta el límite total da garantía.

Ocurrido el siniestro o iniciada la reclamación contra el Tomador si se entendiese por parte del Asegurador que pudiese existir conflicto de intereses en su tramitación, lo pondrá de inmediato en conocimiento del interesado a fin de que adopte cuantas medidas

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

sean precisas en defensa de sus derechos, sin perjuicio de realizar, por parte de la entidad, aquelas diligencias de carácter urgente que fuesen necesarias.

En tal supuesto el Tomador habrá de designar a los profesionales que le atiendan en su reclamación o defensa, siendo a cargo del Asegurador el coste de sus honorarios conforme a los baremos y criterios orientadores de los respectivos Colegios profesionales.

Si en la tramitación de la reclamación amistosa o judicial de lLos daños sufridos por el Tomador surgiesen desavenencias en el modo de exponer y tratar la cuestión litigiosa, o por parte del Asegurador se estimase que sus pretensiones son inviables, lo comunicará de inmediato al interesado, informándolo de la decisión adoptada y su justificación, a fin de que pueda designar libremente a los profesionales que representen y defendan sus intereses.

El Asegurador asumirá el coste de tales profesionales hasta el límite fijado en la presente garantía de Defensa Jurídica para llos casos de desavenencias surgidas na formulación técnica das cuestións litigiosas. Para os supuestos de inviabilidad de las peticiones pretendidas por el interesado por sus nulas posibildades de éxito, únicamente asumirá el reembolso de los honorarios hasta el límite fijado, si obtubiese mayor éxito.

La garantía de Defensa Jurídica ampara al Asegurado en aquellos procedimientos expuestos ante Tribunales españoles durante la vigencia de la póliza.

Quedan excluídos de la cobertura de defensa jurídica los siguientes supuestos:

- Las reclamacións expuestas contra el Asegurador.
- Los conflictos entre las personas que ostentan la calidad de asegurado entre estos y el Tomador del seguro.

8.- Delimitación Territorial

Salvo pacto en contrario, la presente cobertura se extiende a garantizar el resarcimiento por siniestrlos ocurridos dentro de las aguas marítimas españolas.

Caso de que un siniestro ocurriese en un lugar en el que no sea de aplicación el RD 607/1999, el capital garantizado por el presente artículo se entenderá como suma Asegurada para el concepto de la responsabilidad Civil frente a terceros.

9.- Exclusiones generales

Tendrá la consideración de riesgos excluídos en todo caso:

1.- Los siniestrlos ocurridos a consecuencia de mala fe o negligencia grave del Asegurado o del Tomador del seguro o producidos intencionadamente por el asegurado o por cualquier otra persona a la que se confió la embarcación o el control de la navegación.

2.- LLos daños producidos al Tomador del seguro, a naviero o al propietario de la embarcación identificada en la póliza o al Asegurado usuario de la misma.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

3.- La muerte o lesiones sufridas por las personas que intervengan profesionalmente en el mantenimiento, conservación y reparación de la embarcación asegurada.

4.- La muerte o lesiones sufridas por el patrón o piloto de la embarcación.

5.- LLos daños sufridos por la propia embarcación asegurada.

6.- Los daños materiales y/o personales causados por la embarcación durante la súa reparación, su permanencia en tierra, o cuando sea remolcada y transportada por vía terrestre, ya sea sobre vehículo o de cualquier otra forma.

7.- Los daños sufridos por los bienes que por calquera motivo (propiedad, depósito, uso, manipulación, transporte o otros) se encuentren en poder del Asegurado o de las personas que de él dependan o de los ocupantes de la embarcación.

8.- Los daños personales o materiales sufridos polas personas con ocasión de ocupar voluntariamente unha embarcación pilotada o patroneada por personal que carece do adecuado Título, si el Asegurador pruebase que aquellos coñecían tal circunstancia.

9.- Os danLos producidos a embarcaciones e objetos remolcados, co fin de salvalos, e aos seus ocupantes.

10.- Los daños personales y materiales producidos por las embarcaciones aseguradas que fosen roubadas o furtadas.

11.- El pago de sanciones y multas, así como as consecuencias da falta de pago de las mismas.

12.- Os danLos producidos por la participación de las embarcaciones en regatas, pruebas, competiciones de todo tipo y sus entrenamientos, incluido apuestas e desafíos.

13.- Los siniestrlos ocurridos Cuando a embarcación asegurada fuese utilizada para fines distintos dos expresamente recogidos en la presente póliza. En ningún caso, será aceptado un siniestro cuando la embarcación asegurada esté siendo utilizada como vivenda permanente.

14.- Cuando la embarcación asegurada sea alquilada a un tercero, incluyendo o non a tripulación, y esta circunstancia no se hai contemplado ao declarar o uso de la misma; en aclaración del anterior concepto distinto al del alquiler de la embarcación antes indicado, quedarán excluídos de cobertura en todo caso los siniestros producidos cuando a embarcación estuviese dedicándose al transporte de pasajeros (buque de pasajes).

15.- Los siniestrlos ocurridos fuera de la zona de navegación autorizada en póliza o por infracción de la normativa legal vigente en material de navegación o de órdenes dadas por las Autoridades competentes, salvlo que se daba a desviaciones en demanda de puerto refugio para asistir o remolcar a otras embarcaciones o personas en peligro, cuando dicha Asistencia fuese preceptiva por las disposiciones relativas a Asistencia marítima.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

16.- Los daños, desembolsos o gastos ocurridos por exceso de personas o cargas a bordo.

17.- Cuando la embarcación asegurada no disponga de la documentación oficialmente esixida en regla.

18.- Cuando el siniestro se produjese estando la persona que gobernaba la embarcación bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

19.- Derivados del ejercicio del contrabando y/o comercios prohibidos o clandestinos o producidos durante dichas actividades, así como los daños producidos por violaciones de bloqueos.

20.- Por cuarentena, así como las consecuencias de toda medida sanitaria de desinfección.

21.- Las consecuencias del embargo, incautación o puja de la embarcación, así como los gastos de caución que pudiesen originarse por la libración del embargo.

22.- Por quedar la embarcación asegurada a la deriva por rotura de amarres, hallándose amarrada o anclada sin la debida precaución y asistencia en una playa o costa descubierta o no suficientemente resguardada.

23.- La pérdida o daños causados por guerra civil, invasión, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que provenga de aquella, captura, apresamiento, saqueo, arresto, secuestro, embargo preventivo, restrición, detención, nin das súLas consecuencias o de cualquier intento para eso, así como de las consecuencias de hostilidades u operaciones bélicas, exista o no -declaración de guerra, e igualmente las pérdidas o daños causado por huelguistas, obreros bajo lock-out, disturbios laborales, motines, desórdenes populares, actos terroristas y sabotajes.

24.- Los daños indirectos por depreciación, privación de goce y los gastos de clasificación o reclasificación.

25.- Las reclamacións derivadas directa p indirectamente de las leyes de accidentes de trabajo o de responsabilidad civil patronal, referentes a accidentes o enfermedades de trabajadores o cualquieras otras personas empleadas bajo cualquier forma por el Tomador y/o el Asegurado.

26.- Las reclamacións que surjan y/o deriven y/o sean resultantes y/o sean consecuencia de, ya sea directa o indirectamente, o esté de alguna forma relacionado con asbesto y/o materiales que puedan conter asbesto, cualquiera que sea a forma o cantidad en que se presente.

27.- Se excluyen las pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sean ocasionados por, se deriven de o estén relacionados con energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad, incluyendo, pero no limitándose a cualquiera de los eventos o causas mencionados la continuación, independientemente de cualquier otro evento o causa que contribuya de forma concurrente o secuencial:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

a) Radiación ionizante o contaminación radioactiva por calquera combustible o residuos nucleares o por la combustión de un combustible nuclear.
b) As propiedads radioactivas, tóxicas, explosivas o, de cualquier otra forma, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor o otro grupo o componente nucleares de estos.
c) Cualquier arma dispositivo que emplee la fisión y/o fusión nuclear atómica nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.

28.- Queda expresamente excluída cualquier pérdida o daño o responsabilidad causada directa o indirectamente por fisión, fusión nuclear e contaminación radioactiva, independientemente si a causa fuese única o concorrente.

29.- Quedan expresamenty excluídos de todas las garantías, coberturas y prestaciones de la presente póliza Los daños, siniestros, costes o gastos relacionados, cuando exista Cualquier tipo de sanción, prohibición o restrición basada en resoluciones das Nacións Unidas o regulacións, leis, sancións económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea o o Reino Unido o Estados Unidos.

En cualquier caso todas las coberturas otorgadas por la presente póliza están condicionadas al mantenimiento en vigor do Certificado de Navegabilidad de la embarcación, así como á apruebación dos reconocimientos técnicos e xornais aos que legalmente está sujeta la misma; caso de no ser así, la cobertura no producirá efecto y por consiguiente ningún siniestro será aceptado con cargo a esta póliza.

30.- Dano producidos directa o indirectamente por contaminación, polución o corrosión.

31.- Dañosñproducir o derivados de ataques informáticos o virus.

32.- Daños, pérdidas y consecuencias, bien sean directos o indirectos, producidos por hechos cubiertos o expresamente excluídos en la garantía de Riesgos Extraordinarios otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el punto siguiente, así como las diferencias entre daños producidos y las cantidads indemnizadas por el referido Organismo, en razón de la aplicación de Franquicias, detracciones o aplicaciones de reglas proporcionales o otras limitaciones.

33.- Riesgos excluídos a las personas:

- Las recaídas de enfermedades existentes coñecidas por el asegurado en el momento de iniciar el viaje.
- Las enfermedades mentales y los estados patológicos conocidos por el asegurado susceptibles de empeoramento en caso de viaje.
- Los embarazos. Sin embargo, hasta el sexto mes, quedan cubiertos los casos de complicacións imprevisibles.
- Los gastos relativos a unha enfermedad crónica, os tratamientos estéticos, as curas termais, a subministración o reposición de lentes, lentes de contacto, prótesis, órtesis, férulas, muletas y similares.
- La muerte por suicidio y las enfermedades o lesiones causadas intencionalmente por el asegurado a sí mismo, así como las producidas por acción criminal del mismo.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- Las consecuencias derivadas directa o indirectamente del sindrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de los procesos cancerosos, así como las consecuencias derivadas de alcoholismo y drogadicción.

10. Riesgos Extraordinarios

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguro de personas.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el Tomador de un contrato de seguro de los que deben obrigatoriamente incoporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones esixidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en Espa ña, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Tomador satisficiese las correspondientes recargos a su favor y se produjese alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

b) Que, aunque estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudiesen ser cumplidas por ser declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionadel Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el REGLAMENTO del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

11. Valoración de los daños

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán tomando en cuenta como un solo y mismo siniestro el conjunto de daños y perjuicios derivados de una misma causa esencial común, mismo cuando tales daños y perjuicios se produzcan en lugares o momento distintos e independentes del número de perjudicados considerándose, en su caso, que todos los daños y perjuicios debidos a la misma causa se produjeron en el momento cronológico en que ocurrió el primero de ellos.

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

12. Administración de la póliza: Altas y bajas de embarcaciones y modificación de coberturas

Las nuevas altas de embarcaciones se ajustarán a las coberturas indicadas en este pliego, emitindo las mismas en el momento en que se produzcan. En las

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

comunicaciones de altas efectuadas por el asegurado se harán constar de forma concreta cantlos datos sean precisos para a correcta emisión de alta. La Compañíla Aseguradora deberá de respetar el precio estipulado en este contrato para otras embarcaciones de similares características. A dicho precio se relizará el prorrateo correspondiente a cada anualidad en curso.

La Aseguradora emitirá un recibo individual por cada nueva alta posterior a la entrada en vigor de la póliza. La inclusión tomará efecto a partir de la fecha da comunicación por parte del Concello.

En el caso de bajas, la Compañíla Aseguradora quedará obrigada a extornar a parte da curmá non consumida hasta el vencimiento del contrato en el mes siguiente a la comunicación de la baja, y previa entrega a la compañíla Aseguradora de la documentación preceptiva de baja por parte del Concello de Oleiros.

Las altas y bajas, serán comunicadas por el asegurado por la Correduría de Seguros con la que el Concello de Oleiros tenga contrato en vigor para tal servicio.

13. Certificados e documentación

Independientemente de la póliza, será expedido un certificado por la compañíla Aseguradora para cada embarcación (certificados individualizados) en que se especifiquen además de otros datos básicos, las garantías cubiertas por el asegurador en cada caso concreto.

La Aseguradora podrá emitir un recibo único a comienzo de la vigencia del contrato.

Será posible a emisión de una póliza independente por cada embarcación asegurada o bien una única póliza para el total de las embarcaciones aseguradas.

14. Duración del seguro

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de DOS años sin opción de prórroga, a contar desde la fecha en la que venza la póliza vigente, el próximo 5 de Agosto do 2024, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en ese caso la duración del contrato comezará a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato no podrá prorrogarse.

Si fuese necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se formalizó o novó el contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

15. Prima Anual

Se establece una prima total anual de 1.500 € (impuestos, prima de CCS y otros tributos incluidos).

16. Intermediación del contrato

La administración del presente contrato llevará a cabo por la Correduría de Seguros con la que el Concello de Oleiros tenga contrato en vigor para tal servicio.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o en los riesgos cubiertos.

17 Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le proporcione el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (REGLAMENTO general de protección de datos).

ANEXO I

Embarcación nº 1:

Tipo de embarcación: Auxiliar Protección Civil
Nombre: OLEIROS UNO
Motores Marca y Modelo: Modelo Neuvisa AD-46 N (semirrígida)
Potencia Motores: 1 Motor Gasolina Fueraborda Tohatsu MD 40 Beptol (29,40 Kw)
Matrícula: Lista 8 Folio 1/2008
Año Construcción: 01.01.2008
Material: Neumática y P.R.F.V.
Nº de plazas autorizadas: 10
Bandera: ESPAÑA
Eslora: 4,60
Manga: 2,15
Puntal: 0,90
Puerto Base: Sada
Uso Autorizado: Servicios

Embarcación nº 2:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Tipo de embarcación: Auxiliar Protección Civil
Nombre: OLEIROS TRES
Marca y Modelo: Zodiac FL PROL 420 RG
Potencia Motores: 1 Motor Gasolina Fueraborda Yamaha (29,41 Kw)
Matrícula / Nº Bastidor: Lista 8 Folio 1/2012
Año Construcción: 27.01.1998
Material: Semirrígida
Nº de plazas autorizadas: 7
Bandera: ESPAÑA
Eslora: 4,20
Manga: 1,85
Puntal: 0,65
Puerto Base: Sada
Uso Autorizado: Servicios

Embarcación nº 3:

Tipo de embarcación: Auxiliar Protección Civil
Nombre: OLEIROS CATRO
Marca y Modelo: DR 400S
Potencia Motores: 1 Motor Gasolina Fueraborda Selva F25DMHL (18,60 Kw)
Matrícula / Nº Bastidor: Lista 8 Folio 1/2012
Año Construcción: 27.01.1998
Material: Semirrígida
Nº de prazas autorizadas: 6
Bandeira: ESPAÑA
Manga: 1,77
Puerto Base: Sada
Uso Autorizado: Servicios

Embarcación nº 4:

Tipo de embarcación: Auxiliar Protección Civil
Nombre: OLEIROS CINCO
Marca y Modelo: VANGUARD TX540
Potencia Motores: 1 Motor Gasolina Fueraborda Mercury F60 (44,12 Kw)
Matrícula / Nº Bastidor: Lista 8 Folio 3/2016
Año Construcción: 2016
Material: Semirrígida
Nº de plazas autorizadas: 10
Bandera: ESPAÑA
Eslora: 5,40
Manga: 2,15
Puntal: 0,89
Puerto Base: Sada
Uso Autorizado: Servicios

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Embarcación nº 5:

Tipo de embarcación: Auxiliar Protección Civil
Nombre: OLEIROS SEIS
Marca y Modelo: Narwhal H 360
Potencia Motores: 1 Motor Gasolina Fueraborda Evinrude E30BA (29,41 Kw)
Matrícula / Nº Bastidor: Lista 8 Folio 1/2004
Año Construcción: 2004
Material: Semirrígida
Nº de plazas autorizadas: 6
Bandera: ESPAÑA
Eslora: 4,00
Manga: 1,86
Puntal: 0,75
Puerto Base: Sada
Uso Autorizado: Servicios

Embarcación nº 6:

Tipo de embarcación: Auxiliar Protección Civil
Nombre: MAR CERO
Marca y Modelo: Narwhal HD-480
Potencia Motores: 1 Motor Gasolina Fueraborda Tohatsu MD-70 (51,50 Kw)
Matrícula / Nº Bastidor: Lista 8 Folio 3/2004
Año Construcción: 2004
Material: Semirrígida
Nº de plazas autorizadas: 7
Bandera: ESPAÑA
Eslora: 4,80
Manga: 2,10
Puntal: 1
Puerto Base: Sada
Uso Autorizado: Servicios

Embarcación nº 7:

Tipo de embarcación: Moto Acuática servicio Protección Civil
Marca y Modelo: Yamaha FB 1800-V / FZ HO
Potencia Motor: 132,4 (KW)
Matrícula: 8-CO-1/21
Número de Bastidor: F3V0807013
Año Construcción: 2020
Material:
Nº de plazas autorizadas: 3
Bandera: ESPAÑA
Eslora: 3,580

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Manga: 1,270
Puerto Base: Sada
Uso Autorizado: Servicios

LOTE 8. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

1.- Tomador del seguro

Ayuntamiento de Oleiros
CIF: P1505900I

Presupuesto Municipal: 41.500.000 €
Población: 36.922 habitantes

2.- Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de DOS AÑOS sin opción de prórroga, a contar desde la fecha en la que venza la póliza vigente, el próximo 1 de Septiembre del 2024, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en ese caso la duración del contrato comenzará a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato no podrá prorrogarse.

Si fuese necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se formalizara un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

3.- Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la contratación por parte del Ayuntamiento de Oleiros de un seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal a su servicio.

Este seguro cubrirá a título personal, las responsabilidades legales de cualquier alto cargo y empleado público al servicio del Ayuntamiento de Oleiros.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

4.- Naturaleza Jurídica de la póliza que se suscribe

El contrato que se subscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Ley 9/2017, de 8 de novembre de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP y el presente PPT, que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que sean ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo esto, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluír en sus ofertas ni, por consiguiente, formarán parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluír en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula de Consorcio de Compensación de Seguros).

En relación con las Condiciones Generales de la aseguradora adjudicataria, se podrán utilizar a los efectos aclaratorios o complementarios siempre que no contravengan los documentos que conforman el contrato de seguro.

5.- Definiciones

Tomador de la póliza:

Es la Entidad que suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario.

Acto culposo:

Cualquier acto u omisión incorrecto y cualquier práctica de empleo indebida.

Acto u omisión incorrecto:

Cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento negligente o culposo de obligaciones o deberes del Asegurado, declaraciones inexactas o inciertas, inobservancias no dolosas de las disposiciones legales o estatutarias y, en general, toda acción u omisión culposa imputable a los Asegurados, que comprometa su responsabilidad civil personal.

Asegurado de la póliza:

Tendrá la condición de Asegurado en este contrato:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- Cualquier persona física que fuese, sea o durante el período de seguro se convierta en Autoridad o personal de la Administración Pública, pero unicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o función incluyendo a las personas con contrato fijo o indefinido y a los cargos electos y políticos.

- La Administración Pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas.

- Cualquier persona con contrato en prácticas al servicio de la Administración Pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas.

El térmno "Asegurado" no incluye a ninguna persona externa a laAdministración Pública

Asegurador:

La entidad que mediante el cobro de la prima asume la cobertura de los riesgos objeto del contrato con arreglo a las condiciones de la póliza.

Autoridad o personal:

Se entenderá cualquier persona física que preste sus servicios profesionales en la Administración Pública mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, arquitectos y personal técnico municipal) así como los cargos electos y los cargos políticos.

Administración pública:

El tomador de la póliza y sus entidades administrativas dependientes.

Documentos:

Todo documento de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos e información electrónica o digitalizada.

El término "documentos" no incluye dinero ni otros instrumentos negociables, ni los registros de los mismos.

Entidad dependiente de derecho público:

Toda entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del Tomador del seguro (incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, las Juntas de compensación, las Federaciones públicas, o los patronatos públicos).

La definición no incluye ninguna compañía mercantil, caja de ahorro o institución financiera de cualquier clase, incluidas aquellas que permitan el acceso a la financiación, estén o no reguladas por el Banco de España, la CNMV o cualquier

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

organismo de similar naturaleza en España o en otra jurisdicción, ni ningún ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado.

Entidad externa:

Toda entidad de derecho público en la que la Administración Pública tenga una participación suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno. No queda incluída en esta definición ninguna:

- Entidad cuyos fondos propios sean negativos a la fecha de efecto de la primera anualidad de póliza y siguientes períodos de seguro.
- Una entidad que sea una institución financiera, incluídas aquellas que permitan el acceso a la financiación, esten o no reguladas por el Banco de España, la CNMV, o cualquier organismo de similar naturaleza en España u otra jurisdicción.

Evento de privacidad:

Cualquier fallo de la protección de la información confidencial (ya sea por "phishing", otra técnica de ingeniería social o cualquier otra forma) incluyendo, sin limitación, lo que podría resultar de un robo de identidad u otra emulación injusta de la identidad de un individuo, de la corporación, o cualquier incumplimiento de revelar tal evento en violación de cualquier Ley de notificación de incumplimiento de seguridad.

Fallo de Seguridad:

Cualquir fallo o violación de la seguridad de un sistema informático, incluyendo, sin limitación, lo que puede resultar en lo que no mitigue ningún acceso no autorizado, uso no autorizado, ataque de denegación de servicio, recepción o transmisión de un código malicioso. Un fallo de seguridad incluyendo cualquier fallo o violación, consecuencia del robo de una contraseña o de un código de acceso de las instalaciones de un asegurado, o sistema informático o un oficial, director o empleado de una Administración Pública.

Cambio de control:

Se entenderá cualquiera de las siguientes situaciones:

- En relación con el tomador de la póliza:

a) El tomador de la póliza se fusionase con cualquier otra entidad

b) Se produce la intervención de la gestión del tomador de la póliza por procesamiento de lo asegurado, por ilegalización del partido político en el gobierno de la entidad o por cualquier otra razón.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- En relación con una entidad externa:

a) Una persona física o jurídica, o grupo de personas físicas y/o jurídicas que actúan en concierto, adquieren el derecho a ejercer mis del 50% del derecho de voto en las juntas de accionistas de la entidad externa o controlan el nombramiento de los consejeros con capacidad para ejercer la mayoría de los derechos de voto en los consejos de administración o similar órgano de administración de la entidad externa.

b) Que se encuentren en causa de disolución, declaración del concurso o liquidación de la entidad externa.

Fianzas:

La constitución de las fianzas civiles que sean impuestas a un asegurado por decisión judicial para garantizar eventuals responsabilidades civiles, incluyendo expresamente las requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, así como, los gastos en los que un asegurado incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

Gastos de Asistencia Psicológica:

Honorarios profesionales de psicólogo en los que incurra el asegurado, previo consentimiento por escrito, con objeto de recibir atención psicológica como consecuencia de una reclamación.

Gastos de defensa:

El Asegurador pagará en nombre del Asegurado los gastos, costas y honorarios razonables y necesarios en los que incurra el Asegurado, con previo consentimiento escrito del Asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada contra el asegurado.

Gastos de defensa de emergencia:

Costas, honorarios y gastos legales necesarios y razonables incurridos debido a la designación de abogados y procuradores para la defensa y representación de la Autoridad o personal como consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato cuando por cuestiones de Emergencia no fuese posible obtener el consentimiento previo por escrito por parte de la compañía aseguradora.

Esta garantía quedará limitada al 5% del límite de indemnización.

Gastos de Investigación:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Honorarios, costas y gastos razonables (distintos de los gastos de defensa) e los que el asegurado incurriese, con previo consentimiento por escrito del asegurador, para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

Investigación:

Cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de la Comunidad Autónoma) con objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabiliad contable del Asegurado.

Información confidencial:

1. Cualquier información de identificación personal u otra información de terceros bajo cuidado, custodia o control de una Administración Pública o de la cual una Administración Pública es legalmente responsable, incluyendo, pero no limitando la: información desde la cual una persona puede ser identificada o contactada de manera única y segura, incluyendo, sin limitación, su nombre, dirección, número de teléfono, número de la seguridad social, relaciones de cuenta, números de cuenta, saldos de cuenta, historiales de cuentas y contraseñas;

2. Información relativa a una persona que se consideraría “información personal no pública” en el sentido del Título V de la Ley Gramm-Leach Bliley de 1999 (Ley Pública 106-102, 113 Stat. 1338) (modificada) y están implementando sus reglamentos de aplicación, o información personal bajo cualquier ley federal, estatal, local o extranjera similar.

3. Información relativa a una persona que se consideraría “información médica protegida” o “información médica protegida electrónica” dentro de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (modificada) (HIPAA) o la Ley de tecnología para la salud económica y clínica (Ley HITECH), y sus reglamentos de aplicación, o información relacionada con la salud protegida bajo cualquier ley federal, estatal, local o extranjera similar;

4. Información relativa a una persona que se consideraría “datos personales” o “datos personales sensibles” en el sentido del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) (RGPD) y cualquier modificación del mismo.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

5. Información utilizada para autentificar a los clientes para transacciones comerciales normales; o

6. Cualquier secreto comercial de un tercero, datos, diseños, interpretaciones, previsiones, fórmulas, métodos, prácticas, procesos, registros, informesou outro elemento de información de terceros que no esten disponibles para el público en general.

Ley de Notificación de incumplimiento de seguridad:

Se entenderá cualquier ley o regulación federal, estatal, local o extranjera que requiera que una entidad recompile o almacene información confidencial para proporcionar aviso de cualquier acceso no autorizado real o potencial por parte de otros la información confidencial.

Límite de indemnización:

- Por Siniestro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, la compañía aseguradora se comprometa a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un Siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.

- Por año de seguro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, la compañía aseguradora se comprometa a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año del seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios Siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía la medida que se consuma por uno o varios Siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el período de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de este.

- Para Gastos de Defensa: Gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un Siniestro, como máximo, el límite de responsabilidad económica fijado en póliza.

Por tanto, en la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro quedan incluídos todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del Siniestro, se generen, incluyendo por tanto, entre otros, honorarios de abogados, procuradores y otros intervinientes en cualquier litigio o controversia suscítense (peritos, fedatarios, etc.), gastos y tasas inherentes a la tramitación del procedimiento judicial y, en general, cualquier gasto que se soporten como consecuencia de la defensa de los intereses del Asegurado.

Pérdida:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Cualquiera:

i. perjuicio;

ii. gasto de restitución de imagen

iii. gasto de defensa

iv. gasto de investigación

v. gastos de asistencia psicológica; y

vi. pago efectuado por el asegurado bajo cualquier extensión de la póliza.

El término “pérdida” no incluye:

- tributos, impuestos o tasas, cuotas por seguros sociales o cualquier exacción parafiscal;
- los daños no compensatorios, incluyendo los daños punitivos o daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante;
- las multas y sanciones;
- cauciones o avales;
- los gastos y costes incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o compensaciones no monetarias;
- los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado u otros costes fijos de la administración pública; y
- cuestiones no asegurables por ley.

Período Informativo:

Período de tiempo durante el cual quedarían cubertas las reclamaciones que sean presentadas por primera vez durante dicho período de tiempo en relación con un acto culposo labor o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último período de seguro.

Perjuicio:

Cualquier suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a la administración pública o a un tercero, como consecuencia de una resolución firme en vía administrativa o una resolución judicial firme contra un asegurado, o

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

como consecuencia de una transacción celebrada por el asegurador con consentimiento del asegurado.

Práctica de Empleo Indebida:

Cualquiera de las siguientes prácticas, reales o supuestas:

- El acoso sexual o moral en el trabajo ("mobbing"), incluyendo la supuesta creación de un ambiente de trabajo que favorezca el acoso o fustrgación;

- La discriminación ilegal en el trabajo (incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, aquella que sea por razón de edad, sexo, raza, origen, religión, idioma, ideología u opción política, orientación o preferencias sexuales, embarazo o discapacidad);

- La violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo;

- El libelo, la difamación, la humillación o la causación de un daño emocional, todas ellas en conexión con la relación de trabajo,

- La invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual, moral, discriminación de cualquier clase o represalias en el trabajo;

- La privación ilícita de oportunidades profesionais o la evaluación laboral negligente;

- La no aplicación de políticas y procedimientos adecuados en relación con uno de los puntos anteriores; cometidas por un asegurado frente a otro respecto de una relación de trabajo presente o pasado de dicha acode con la administración pública.

Reclamación:

- Cualquier requerimiento escrito solicitando una indemnización económica por un acto u omisión incorrecto;
- La iniciación de cualquier procedimiento (incluyendo el proceso de información previa del artículo 69.2 LRJ-PAC en caso de reclamaciones por parte de la administración pública) por razón de un acto u omisión incorrecto, con independencia de la jurisdicción ante la que se inició el procedimiento;
- La iniciación de cualquier procedimiento en reclamación de una indemnización económica por unas prácticas de empleo indebidas, con independencia de la jurisdicción ante la que se inició el procedimiento; o
- La iniciación de una investigación, aunque que únicamente con respecto a la cobertura de defensa jurídica y asistencia legal

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

La definición de reclamación no incluye la incoación de ninguna clase de procedimiento sancionador o disciplinario.

Sistema informático:

Se entenderá:

- Cualquier hardware o software informático o cualquiera de sus componentes vinculados mediante una rede de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet o una red interna o conectados a través de dispositivos de almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos propiedad de la administración pública o gestionados, controlados o arrendados por devandita administración pública (incluyendo, pero no limitando a aparatos móviles o inalámbricos); o
- El "cloud computing" o cualquier servicio de nube u otros recursos informáticos alojados utilizados por la administración pública y gestionados por un proveedor externo de servicios conforme a un contrato entre el proveedor externo de servicios y la administración pública.

Secreto comercial:

Cualquier información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida, y que otras personas, con los medios correctos, no puedan comprobar fácilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

Tercero:

Tendrá la condición de Terceros en este contrato, cualquir persona física o jurídica, con las siguientes puntualizaciones:

El término "tercero" no incluye:

- Al cónyuge, pareja de hecho legalizada, padre o hijo de un Asegurado, así como cualquier otro familiar que conviva con el Asegurado;
- Ni cualquier otra entidad acorde jurídica de la que el Asegurado o las personas con grado de afectividad o parentesco descrito anteriormente sean miembros de su órgano de gobierno.

6.- Fecha de Retroactividad

Ilimitada

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

7.- Franquícia

Sin Franquicia

8.- Límite de indemnización por reclamación y período de seguro

Se establece un límite de indemnización por reclamación y período de seguro de 750.000 €.

Se precisa que cualquier Límite de indemnización y/o sublímite establecido en el presente pliego es parte integrante del Límite de indemnización general determinado para las garantías de RC de autoridades y personal, y no adicional al mismo.

9.- Coberturas

9.1 Responsabilidad Civil de autoridades y personal frente a la Administración Pública:

La garantía cubre la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

a) Acción de Regreso: El asegurador abonará calquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un Asegurado por la Administración Pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.

b) Acción por daños a sus bienes y derechos: El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un Asegurado por la Administración Pública por daños a sus bienes y derechos alegando un Acto incorrecto.

c) Acción por responsabilidad contable: El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de la Comunidad Autónoma) a un Asegurado por un acto u omisión incorrecto.

9.2 Responsabilidad Civil de autoridades y personal frente a Terceros:

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

9.3 Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la Autoridad o Personal:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra un asegurado por prácticas de empleo indebidas.

9.4 Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la Administración Pública:

El asegurado abonará, hasta el sublímite de 25.000 €, cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra la administración pública por prácticas de empleo indebidas.

9.5 Gastos de restitución de imagen:

El asegurador abonará, hasta el sublímite de 25.000 €, los gastos y honorarios razonables en los que incurra el asegurado, con previo consentimiento por lo escrito del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con objeto de mitigar o restituír el daño a su reputación la consecuencia de una reclamación.

9.6 Pérdida de documentos:

El asegurador abonará, hasta el sublímite de 25.000 €, la pérdida de documentos de los que el asegurado sea legalmente responsable y que sean destruídos, dañados, perdidos, deformados, eliminados o extraviados durante el período de seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecto del asegurado.

Los perjuicios incluirán los costes y gastos en que razonablemente se deba incurrir para la recuperación o restauración de dichos documentos, siempre que:

a) Dicha pérdida o daño tenga lugar mientras los documentos están bajo la custodia del asegurado o de cualquier otra persona a quien el asegurado confió por razón del ejercicio habitual de sus funciones;

b) Los documentos sean previamente objeto de una búsqueda diligente por parte del asegurado, en los casos de pérdida o extravío;

c) El importe de la reclamación por dichos costes y gastos sean acreditados mediante facturas justificantes que quedarán en todo caso sujetas a la aprobación de una persona competente nombrada por el asegurador con consentimiento del asegurado: y

d) La reclamación no se deba a perjuicios originados por desgaste, rotura y/o deterioro gradual, polilla y otros animales, o cualquir otra circunstancia que quede fora do control do asegurado.

Esta garantía no cubre:

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

- Dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en branco.

- Documentos de valor artístico, histórico o cultural, o que de cualquir otra forma entrañen un valor específico por el propio carácter del documento en si.

- Desgaste, rotura o deterioro por cualquier circunstancia que quede fuera del control del Asegurado.

9.7 Gastos de asistencia psicológica:

El asegurador abonará hasta un límite de 25.000 €, los gastos relativos al tratamiento de asistencia psicológica, previa aprobación por parte de la compañía aseguradora, necesaria para soportar la situación derivada de una reclamación presentada contra el asegurado durante el período de seguro, por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato, cuando se trate de un trastorno del comportamiento que afecte al ámbito personal del Asegurado.

9.8 Defensa y asistencia legal:

El asegurador abonará los gastos de defensa y gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza, siempre que los mismos cuenten con previo consentimiento por escrito del asegurador.

9.9 Gastos de defensa de emergencia:

El asegurador abonará los costes, honorarios y gastos legales necesarios y razonables incurridos debido a la designación de abogados y procuradores para la defensa y representación de la Autoridad o personal como consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato cuando por cuestiones de Emergencia no fuese posible obtener el consentimiento previo por escrito por parte de la compañía aseguradora.

Esta garantía queda limitada al 5% del límite de indemnización por reclamación y período de seguro.

10.- Extensiones

10.1 Fianzas:

La cobertura de la póliza se extiende a las fianzas que resulten de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto culposo, de acuerdo con la definición que se detalla a continuación.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

i. La constitución de las fianzas civiles que sean impuestas por decisión judicial a un asegurado que sea persona física para garantizar eventuales responsabilidades civiles de las que se deba responder;

ii. La constitución de fianzas civiles requiridas a un asegurado que sea persona física en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas;

iii. Los gastos en los que un asegurado que sea persona física incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional;

La pérdida de la fianza establecida en el apartado iii para responder de una comparecencia del asegurado, debida a su incomparecencia, obligará a este o al tomador de la póliza al reintegro de los gastos que el asegurado pagase por este concepto.

De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviese cubierta bajo la presente póliza, el asegurado y el tomador de la póliza solidariamente estarán obligados a reintegrar al asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada o los gastos incurridos, en el caso de que dicha fianza fuese realizada o fuese ejecutada.

10.2 Cónyuge o la pareja de hecho:

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos labores por los asegurados y formulada contra el cónyuge o pareja de hecho legalizada de cualquier asegurado, y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tengan en común.

10.3 Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes:

Las coberturas del presente contrato se extiende expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos labores por los asegurados y formuladas contra calquier heredero, legatario, representantes legales y causahabientes de un asegurado fallecido, legalmente incapacitado o declarados en concurso que soliciten una moratoria o prórroga de pago.

10.4 Representantes en entidades externas:

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos labores por los asegurados en su

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

condición de representante da la administración Pública en el órgano de gobierno de una entidad Externa.

Se precisa que dicha reclamación no podrá ser presentada por parte de la propia Entidad Externa o por algún miembro de su órgano de gobierno, sus administradores, directivos, gerentes o cargos equivalentes.

10.5 Período informativo:

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza por el asegurador al final del período de seguro, el tomador de la póliza tendrá derecho a un período informativo de doce (12) meses a contar desde la fecha de cancelación o de no renovación.

En todo caso y con independencia de lo anterior el asegurado siempre tendrá derecho a un período informativo gratuíto de 30 días que se integrará (formando parte y no siendo en adicicón al mismo) en el anterior período informativo de doce (12) meses para el caso de que el tomador de la póliza optase por contratarlo.

El tomador de la póliza no tendrá derecho a período informativo adicional si a) durante el último período de seguros tuviese lugar un cambio de control; b) en esos momentos la prima total anual de la póliza no fuese abonada; o si; c) el tomador de la póliza se renovase o sustituída la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

10.6 Período informativo especial para antiguos asegurados:

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza, cualquier asegurado que, con anterioridad al vencimiento del período de seguro, cesase como asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o fuere apartado de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un período informativo de doce meses a contar de la fecha del cese, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas en su contra en su condición de asegurado.

11.- Exclusiónes

El asegurador no responderá ante ninguna pérdida derivada de:

11. 1 Actos dolosos o criminales: una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuída a:

a. beneficios o ventajas a los que, legalmente, el asegurado no tuviese derecho; o actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o que sean voluntariamente contrarios a la ley, cometidos por cualquier asegurado.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

b. abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito del asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente, en particular y a título ejemplificativo y no limitativo el "Título XIX - Delitos contra la Administración pública de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de novembre, del Código Penal" o cualquier otra normativa equivalente que la modifique o desarrolle.

c. El arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas.

Los supuestos incluídos en la letra (a) anterior se aplicará únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia firme o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En tales casos, el asegurado y el tomador del seguro solidariamente reembolsarán al asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia firme o declaración de admisión de responsabilidad.

Con todo, y para el solo supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos previstos en el apartado (b) anterior, queda expresamente convenido que el asegurador reembolsará al asegurado los gastos previstos en el apartado 5 Definiciones "Pérdida (ii), (iii) (iv) y (v) en que este incurra razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme, haseta el límite de indemnización.

11.2 Hechos o circunstancias conocido y procedimientos anteriores: una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuída a:

a. cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, conocida por el asegurado que, con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza, un asegurado pudiese razonablemente preveer que daría lugar a una reclamación; o

b. cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza o fecha de continuidad que estivesen pendientes a dicha fecha, o las que derivasen de o en la que se alegase, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;

Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

11.3 Patentes/Secretos comerciales: una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuída a la apropiación o uso indebido de secretos comerciales o en la infracción de patentes.

Por "secreto comercial" se entenderá aquella información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida, y que otras personas, con los medios correctos, no puedan comprobar facilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

11.4 Daños corporales y daños materiales: una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuída a:

a. una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecemiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; mismo si deriva de un "shock" nervioso precedente, tensión o angustia emocional, enfermidad mental; o

b. daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluída la pérdida de uso de las mismas.

11.5 Las reclamaciones derivadas de daños morales, descréditos o pérdidas de reputación y/o daños reputacionales. Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional.

11.6 Exclusión de riesgos concretos: una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuída a:

a. La huelga, disturbios o cualquier forma de desorden civil;

b. un robo o hurto;

c. El fuego o incendio o,

d. Catástrofes naturales.

11.7 Guerra/Terrorismo: una reclamación que alegue, derive de, se base en o sea atribuída a una guerra (ya sea declarada o no), acto terrorista, actividad belicosa, militar o de guerrilla, actos de sabotaje, uso de la fuerza de las armas, u hostilidades.

11.8 Falta o inadecuación de seguros: una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuída a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

11.9 Contaminación: una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuída a:

a. la presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos; o

b. cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado por virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Ambiental, o de la normativa que la desarrolle; o

c. radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.

11.10 Planes de empleo: una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuída a la infracción de cualquier obligación, debe o responsabilidad del asegurado en relación con planes o fondos de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorros para la jubilación o cualquier otro programa de incentivos o ventajas para autoridades o personal.

11.11 Responsabilidad contractual: una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuída a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o baijo contrato, salvo que el asegurado hubiese igualmente incurrido en dicha responsabilidad, aun que no existiese dicho acuerdo o contrato.

11.12 Responsabilidad por servicios públicos concretos: una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuída al funcionamiento y a la actividad de hospitales, centros de salud y, en general, servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.

11.13 Responsabilidad administradores y directivos: una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuída a la actuación del asegurado como administrador, directivo de una entidad jurídica (que no sea una entidad administrativa dependiente o una entidad externa) o miembro de la comisión de control de un plan de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.

11.14 Procedimientos por ser despedidos/as por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público o cualquier otra reestructuración de personal de empleados o trabajadores públicos: una reclamación por prácticas de empleo indebidas que solicite una indemnización legal por ser despedido/a o cualquier otra reestruturación de personal de empleados o trabajadores públicos. Tampoco quedarán cubiertas bajo la presente póliza as reclamacións derivadas de calquera tipo de

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

prestaciones sociales para empleados, de beneficios por contingencia o incapacidad laboral, expediente de regulación de empleo, prestaciones o compensaciones por ser despedido, desempleo, beneficios de la seguridad social o similar, planes o fondos de pensiones, planes de jubilación, planes de ahorro o de participación en beneficios u otro tipo de prestaciones para asegurar o a administración pública.

11.15 Sanciones político-económicas: El asegurador no responderá ante ninguna pérdida derivada de o que directa o indirectamente resulte o se base en sanciones. El asegurador no proporcionará cobertura, o será responsable de pagar una reclamación o proporcionará una indemnización bajo esta póliza que pudiese exponer al asegurador, a su sociedad y matriz o a la entidad que en última instancia controle, a la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión Europea, o Gran Ducado de Luxemburgo, Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal reclamación o de tal beneficio.

11.16 Las sanciones, penalizaciones y/o multas (incluídos "punitive damages" y "exemplary damages"), así como de las fianzas que se impongan por estas causas y las consecuencias de la falta de pago.

11.17 Rebelión, sedición, desobediencia, usurpación de atribuciones y/o desordenes públicas: una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuída o sea atribuíble a la responsabilidad de cualquier naturaleza (civil, penal, administrativa, contable, etc.) en que, directa o indirectamente, pudiese incurrir el asegurado como consecuencia de sus acciones u omisiones por:

a. iniciar, tramitar, informar o dictar, acuerdos o actuaciones, de cualquier naturaleza, que puedan ser susceptibles de ser considerados delitos de rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de atribuciones, de conformidad con la normativa de aplicación, o bien realizar cualquier otra actuación que, directa o indirectamente, pudiesen suponer un acatamiento de las órdenes dictadas por superiores jerárquicos, autoridades administrativas, resoluciones, decretos, leyes u otra normativa aprobada en el marco de una actuación susceptible de ser considerada uno de los delitos mencionados o cooperar con, no impedir o no paralizar cualquier iniciativa que implique una actuación de las mencionadas;

b. llevar a cabo actuaciones de desórdenes públicas.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

La presente exclusión será aplicable sin necesidad de que las actuaciones u omisiones en cuestión y consecuente existencia de responsabilidad sean declaradas como fraudulentas, dolosas, antijurídicas o contrarias a la ley mediante sentencia.

El asegurador no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o fianzas cuando resulte de aplicación la presente exclusión.

11.18 Conducta abusiva: Reclamacione originadas por o atribuídas a:

a. persecución, arresto, detención o encarcelación ilícitas.

b. Injuria, calumnia ou cualquir otra clase de difamación

c. Prevaricación, abuso de poder, persecución ilícita, delito urbanístico, así como cualquier acto de ser tipificado como delito contra la Administración Pública Española.

Con todo y para el supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos previstos en el apartado b) anterior, queda expresamente convenido que el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que este incurra razonablemente en un procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 25.000 € y c) anterior, queda expresamente convenido que el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en el que este incurra razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 25.000 €.

11.19.- Las reclamaciones derivadas de la falta de pago de impuestos, tributos, tasas, cotizaciones o recargas.

11.20.- Una reclamación que alegue perjuicios derivados de una oferta pública de títulos, instrumentos de participación o deuda emitidos por la Administración Pública.

11.21.- Asbestosis. Las reclamaciones derivadas de daños ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan.

11.22.- Las reclamaciones derivadas de daños por fusión o fusión nuclear, radiación o contaminación radioactiva.

11.23.- Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de calquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se contribuyo o que resulte de ella:

Cualquier temor o amemaza (ya sea real o percibida) de; o

- Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de;

Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

Con la finalidad de facilitar la concurrencia de compañías, esta redacción de esta exclusión podrá ser adaptado al clausulado de aplicación de cada Aseguradora.

11.24 Exclusiones de enfermedades contagiosas LMA5393 o LMA5394: Con la finalidad de facilitar la concurrencia de compañías, las exclusiones de enfermedades contagiosas, podrán ser adaptadas al clausulado de aplicación de cada Aseguradora.

a) Queda excluída cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causada por, contribuído por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza, ya sea real o percibida, de una Enfermedad Transmisible, independiente de cualquir otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquir otra secuencia de la misma.

b) En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedade que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
b. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluídos corporales, la trasmisión desde o cara a cualquier superficie u objeto, adoitado, líquido o gaseoso o entre organismos, y
c. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioración, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

11.25 Riesgos cibernéticos:

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuída a un fallo de seguridad o un evento de privacidad.

11.26 Exclusión territorial:

No obstante, cualquier disposición en contrario en esta póliza, o cualquier apéndice, anexo o suplemento añadido a la misma, no se otorgará cobertura a cualquiera de las siguientes personas o entidades o en cualquiera de los siguientes casos:

- Entidad organizada o constituída de conformidad con la regulación local de un área específica, o con sede o domicilio en un área específica; o
- Persona física durante el tiempo en que dicha persona física se encuentre en un área específica; o
- Aquella parte de una reclamación, acción, demanda, procedimiento o resolución de los msmos, realizados, presentados o mantenidos en el área específica; o
- La pérdida de, o robo o hurto de, los daños a, la pérdida de uso de, la codificación o encriptación de, la interrupción de las operaciones o la disponibilidad de, o la destrucción de cualquier bien (tangible o intangible) situado en el área específica, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, cualquier sistema informático, datos, dinero o valores mobiliarios situados en el área específica.

A efectos de esta exclusión, se añaden las siguientes definiciones:

Por “Área Específica” se entiende:

- La República de Bielorrusia; o
- La Federación de Rusia tal y como está reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluídas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan Control Legal; a estes efectos, por Control Legal se entiende cuando dicho control este reconocido por las Naciones Unidas).

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

En caso de conflicto entre los términos de la póliza y esta exclusión, se aplicarán los términos de esta exclusión, sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de cualquier cláusula de Sanciones.

11.27.- Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.

12.- Defensa

El asegurador abonará los gastos de defensa y gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza, siempre que los mismos cuenten con el previo consentimento por escrito del asegurador.

13.- Ámbito temporal

Se entiende y se acuerda que la cobertura de esta póliza se otorgara únicamente respecto de aquellas reclamaciones presentadas por primera vez contra los asegurados durante el período de seguro (o, en su caso, durante el período informativo), por cualquier acto culposo que tuviese lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad.

Para cualquier entidad administrativa dependiente, dichos actos deben ser cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o convierta en una entidad administrativa dependiente y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o deje de ser una entidade administrativa dependiente.

Para cualquier entidad externa, dichos actos deben ser cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o convierta en una entidade externa y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o deje de ser una entidad externa.

14. - Ámbito territorial

La garantía cubre las reclamaciones formuladas antes, o reconocidas por la jurisdicción española y que se traduzcan en responsabilidades con arreglo a las disposiciones legales españolas.

Con todo, quedará siempre excluido de la garantía:

- cualquier reclamación formulada en Estados Unidos y/o Canadá y/o basada en las disposiciones legales de estos países;
- cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquier de sus países miembros), o Reino Unido o los Estados Unidos de América.

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

15.- Notificación de Reclamaciones y Circunstancias

El asegurado deberá de notificar por escrito al Asegurador, dentro de los siete días de haberla conocido, todas las reclamaciones que se presenten en virtud de esta póliza.

El asegurador facilitará una declaración escrita y razonada de su posición respecto de la cobertura.

Si durante el período de seguro o asegurado se tuviese conocimiento de alguna circunstancia que pudiese dar lugar a una reclamación al amparo de la presente póliza, podrá ser comunicada al asegurador facilitando así mismo una descripción de los motivos por los que esta circunstancia podrá derivar en una reclamación y los pormenores relativos a las datas y a las personas involucradas.

De aceptar el asegurador la notificación de esta circunstancia, las reclamaciones formuladas o iniciadas posteriormente contra el asegurado tendrán la consideración, a los efectos de la presente póliza, de reclamación recibida o iniciada durante el período de seguro.

16.- Prima Anual

Se establece una prima total anual de 16.000 € (impuestos y otros tributos incluidos).

17.- Mejoras

Las Entidades Aseguradoras que liciten podrán incluir mejoras sobre las condiciones del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en la Cláusula: “Criterios de Adjudicación” para la adjudicación del contrato, reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en esta contratación.

18.- Administración do contrato

La administración del presente contrato llevará a cabo por la Correduría de Seguros con la que el Ayuntamiento de Oleiros tenga contrato en vigor para tal servicio.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

19.- Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le proporcione al Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato,

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual transpone al ordenamiento jurídico español el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSELLO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO 1- BAREMO DE PARCIALES APLICABLES A TODOS OS LOTES DESTA LICITACIÓN

La indemnización de Incapacidad Permanente Parcial se pagará al Asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Parálisis completa..... 100%
Ceguera absoluta.....100%
Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas..... 100%

CABEZA Y CARA

Sordera completa de los dos oídos 100%
Sordera completa de un oído..... 15%
Ablación de la mandíbula inferior 30%
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular…..30%
Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica 6 al 13%
Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas 6%
Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas…..... 14%
Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50% 11%

ORGANOS DE LA AUDICIÓN

Pérdida de una oreja 10%
Pérdida de las dos orejas..... 22%
Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro..... 7%
Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro..... 15%
Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos 60%

ORGANOS DEL OLFATO

Pérdida de la nariz..... 22%
Deformación o perforación del tabique nasal 7%

DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente.....3 al 14%

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

* Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo

MIEMBROS SUPERIORES

	Derecho	Izquierdo
Pérdida total del brazo o de la mano	60%	50%
Pérdida total del movimiento del hombro	25%	20%
Pérdida total del movimiento del codo	20%	15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25%	20%
Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano	30%	25%
Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice	50%	40%
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25%	20%
Pérdida del pulgar de la mano solo	22%	18%
Pérdida del índice de la mano solo	15%	12%
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10%	8%
Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15%	12%

MIEMBROS INFERIORES

Pérdida de una pierna o de un pie	50%
Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart	40%
Fractura no consolidada de una pierna o pie	25%
Ablación de rótula	30%
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%
Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior	15%
Pérdida del dedo gordo de un pie	8%
Pérdida de otro dedo de un pie	3%

GLÁNDULAS Y VISCERAS

Pérdida de la mama en la mujer:

- Una	14%
- Dos	31%

Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:

- Salivares	13%
- Tiroides	14%
- Paratiroides	14%
- Pancreática	25%
- Pérdida del bazo	14%
- Pérdida del riñón	24%

- La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.

- Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.

- Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.

- La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

Absoluta.

- Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.

- Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

ANEXO II – SINIESTRALIDAD DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PARA CADA UNO D E LOS LOTES DE SEGURO

PÓLIZA DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y SOCIALES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS:

Nº SINIESTRO	ESTADO EXPEDIENTE	GARANTIA AFECTADA	FECHA OCURRENCIA	IMPORTE TOTAL DEL COSTE	IMPORTE TOTAL DE PAGOS
743635551	Terminado	Asistencia sanitaria	11/06/2019	496,59 €	496,59 €
743640231	Terminado	Asistencia sanitaria	14/06/2019	39,02 €	39,02 €
743676851	Terminado	Asistencia sanitaria	30/08/2019	725,45 €	725,45 €
743677071	Terminado	Asistencia sanitaria	30/08/2019	35,00 €	35,00 €
743705691	Terminado	Asistencia sanitaria	07/10/2019	1.026,59 €	1.026,59 €
743852841	Terminado	Asistencia sanitaria	10/02/2020	0,00 €	0,00 €
40220200000378	Terminado	Asistencia sanitaria	23/11/2020	307,70 €	307,70 €
40220210000378	Terminado	Asistencia sanitaria	28/05/2021	35,21 €	35,21 €
40220210000189	Terminado	Asistencia sanitaria	07/04/2021	171,21 €	171,21 €
40220210000283	Terminado	Asistencia sanitaria	23/04/2021	111,88 €	111,88 €
40220210000759	Terminado	Asistencia sanitaria	30/09/2021	167,34 €	167,34 €
40220210000695	Terminado	Asistencia sanitaria	18/10/2021	116,07 €	116,07 €
40220210000709	Terminado	Asistencia sanitaria	22/10/2021	161,47 €	161,47 €
40220220000053	Terminado	Asistencia sanitaria	24/01/2022	29,34 €	29,34 €
40220220000193	Terminado	Asistencia sanitaria	22/02/2022	757,09 €	757,09 €
40220220000209	Terminado	Asistencia sanitaria	04/03/2022	118,24 €	118,24 €
40220220000228	Terminado	Asistencia sanitaria	04/03/2022	134,20 €	134,20 €
40220220000659	Terminado	Asistencia sanitaria	14/06/2022	951,90 €	951,90 €
40220220000797	Terminado	Asistencia sanitaria	21/07/2022	170,06 €	170,06 €
40220230000157	Terminado	Asistencia sanitaria	20/10/2022	46,25 €	46,25 €
40220230000275	Terminado	Asistencia sanitaria	11/03/2023	236,67 €	236,67 €
40220230000351	Terminado	Asistencia sanitaria	23/03/2023	115,01 €	115,01 €
40220230000376	Terminado	Asistencia sanitaria	23/03/2023	148,20 €	148,20 €
40220230000709	Terminado	Asistencia sanitaria	25/05/2023	306,25 €	306,25 €
40220230000913	Terminado	Asistencia sanitaria	21/07/2023	39,64 €	39,64 €

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:01GS0P7UBH765V4H

40220230000967	Terminado	Asistencia sanitaria	03/08/2023	273,03 €	273,03 €
40220230000992	Terminado	Asistencia sanitaria	22/08/2023	252,54 €	252,54 €
40220230001085	Abierto	Asistencia sanitaria	24/09/2023	299,30 €	280,76 €
40220230001323	Abierto	Asistencia sanitaria	14/11/2023	5.579,30 €	5.220,14 €
40220240000223	Abierto	Asistencia sanitaria	15/02/2024	300,00 €	61,29 €
40220240000269	Abierto	Asistencia sanitaria	26/02/2024	300,00 €	34,05 €
			SUMA	**13.450,55 €**	**12.568,19 €**

PÓLIZA DE ACCIDENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Se hace constar que la siniestralidad es nula en su histórico

PÓLIZA DE VIDA PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Se hace constar que la siniestralidad es nula en su histórico

PÓLIZA DE ACCIDENTES PARA LOS TRABAJADORES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Se hace constar que la siniestralidad es nula en su histórico

PÓLIZA DE ACCIDENTES PARA LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Se hace constar que la siniestralidad es nula en su histórico

PÓLIZA DE ASISTECIA EN VIAJE PARA LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD ORGANIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS "VEN E DESCUBRE"

Anualidad 2020-2021: Nula
Anualidad 2021-2022: Nula
Anualidad 2022-2023: Nula
Anualidad 2023-2024: 30,61% (un expediente por gastos sanitarios)

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMBARCACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

ESTADO DEL EXPEDIENTE	GARANTIA AFECTADA	FECHA OCURRENCIA	RESERVAS	IMPORTE TOTAL DE PAGOS
ABIERTO	Lesiones por colisión – traumatismo en la rodilla (RC)	04/07/2022	Sin cuantificar	--

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

ESTADO DEL EXPEDIENTE	GARANTIA AFECTADA	FECHA OCURRENCIA	RESERVAS	IMPORTE TOTAL DE PAGOS
ABIERTO	Derribo edificio catalogado como bien de patrimonio histórico (art. 322 CP)	28/04/2021	90.000 €	15.256,08 €

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H

En Oleiros, firmado digitalmente en la fecha que figura en el margen por el Jefe del Servicio de Interior, Marcos Veiga Rodríguez.

Firmado por: MARCOS VEIGA RODRÍGUEZ - ***9910**
Cargo O Xefe do Servizo de Interior
Firmado a: 24/07/2024

A autenticidade deste documento, asinado electronicamente, pode ser comprobada en https://sede.oleiros.org/validacion mediante o CSV:0JGS0P7UBH765W4H